



economistas
Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

Balance

119 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

cuarto trimestre 2023

Contabilidad

El nuevo Registro Central de Titularidades Reales y su acceso para asesores y auditores

Fiscal

Entrevista

César Sánchez-Ballesteros Fernández
Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Turismo y Hostelería de Pontevedra



NUEVOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA



JUNTA DE ANDALUCÍA

El Colegio de Economistas de Pontevedra está adherido al Convenio de Colaboración Social suscrito entre el Consejo General de Economistas y la Agencia Tributaria de Andalucía para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con transcendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.



GRAN HOTEL NAGARI

Descuentos especiales para los colegiados en todos sus servicios.



AXA

Puedes contratar tu seguro de responsabilidad civil a través de póliza del Consejo General de Economistas.

Consulta la póliza en nuestra web.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

50 % de descuento en toda su formación.



INSTITUTO DE ESTUDIOS VIGUESES

30 % de descuento en todas las publicaciones del IEV.

Visita su página web para consultar todas las publicaciones disponibles.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTOS U OTROS CONVENIOS



economistas
Pontevedra

Σ economistas y titulados mercantiles

Tel. 986 22 22 12 | 986 22 61 71
pontevedra@economistas.org

<https://www.economistaspontevedra.org/es/servicios/convenios-de-colaboracion>

Balance

Decana-Presidente

J. Lucy Amigo Dobaño

Directora

María del Pilar López Vidal

Subdirectoras

Ana María Alonso Montero

Felisa García Afonso

Redacción

Montserrat Barreiro Carreira

Pablo Castelao Balboa

Antonio Collazo Villar

Diego Moledo Estévez

Julio Vázquez Villot

Secretaría de Dirección

Elisa Costas Fernández

Asesoras Administrativas

María Luisa Rodríguez Lijó

Ana María Pérez de Haz

Editor

Colegio de Economistas
de Pontevedra

Foto Portada

Monumento a José de Elduayen y

Gorriti (Vigo)

Montserrat Barreiro Carreira

Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

Depósito Legal

VGI25/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

4 Editorial

5 Contabilidad

El nuevo Registro Central de Titularidades Reales y su acceso para asesores y auditores

Fernando Ruíz Lamas

7 Fiscal

Reseña de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

13 Tecnología

Y de repente nos hemos despertado

Modesto B. Bello González

15 Opinión

La rémora energética

Juan Carlos Vérez Mato

17 Navegando por la red

www.politicafiscal.es

Pablo Castelao Balboa

18 Entrevista

César Sánchez-Ballesteros Fernández

Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Turismo y Hostelería de Pontevedra

21 Laboral

Desafíos prácticos en la aplicación de la ley 2/2023 de protección al informante

Sara Madarro Pena

24 Economía

BookWay

Ana Cristina Gil Caride

27 Psicología Empresarial

Cómo lograr un balance de vida

Francisco Cáceres Senn

30 Actividad colegial

34 Noticias

36 Ocio y Cultura

Historia moderna de Vigo

Montserrat Barreiro Carreira

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 22 22 12
pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451
cotmepontevedra@gmail.com

Otro nuevo número de nuestra revista está en marcha. Como siempre, en él podemos encontrar todo tipo de artículos. Tenemos buenos consejos sobre el necesario equilibrio entre Trabajo y Vida, y acerca del uso del Registro Central de Titularidad Fiscal. Además, uno sobre la energía eólica que nos hace meditar y nos dice que, si se analizan racionalmente todos los factores, aun siendo buena, también contamina y tiene problemas a solucionar. En cuanto a materia fiscal, casi como siempre, una de cal y otra de arena: si bien esta vez se aclara la deducción de la retribución de los administradores, la prueba de la exención de dividendos y las causas del inicio de una comprobación de valores, más o menos a favor del contribuyente, se complica un poco el criterio de residencia fiscal.

En cuanto al resto de temas económicos de actualidad, y enlazando con el título inicial, vemos como la necesidad de poner en marcha políticas fiscales y administrativas que faciliten el desarrollo de nuestra economía, no arranca, y seguimos empantanados en discusiones políticas.

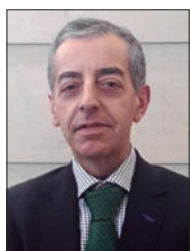
ELEGIR EL FUTURO

En los últimos cinco años, la deuda pública ha aumentado en 0,5 billones de euros; la inflación ha subido el 16%, es cierto que gracias a una pandemia y a una guerra, y el PIB pasó de 1,2 B€ a 1,3 B€, lo que considerando la evolución de los precios, supone una disminución.

Además, la inseguridad jurídica ha aumentado notablemente, ya que, a día de hoy, no sabemos los compromisos fiscales que hemos adquirido con las autoridades europeas, para la devolución de los diversos préstamos recibidos, de los que, además, están empezando a pedirnos explicaciones sobre su utilización. La intervención económica de Europa vuelve a estar muy cerca de nuestra economía, y va a ser muy duro el recorte de gastos y el incremento de impuestos necesario para restablecer nuestra economía. Grecia y Portugal están saliendo de la intervención sufrida, con mejores números, si bien tenían a su favor dos circunstancias: la primera que sus economías eran mucho más pequeñas que la nuestra, y no suponían un peligro económico excesivo para el conjunto de la comunidad. La segunda, que la situación actual de toda la economía tras la pandemia y la guerra, es muy distinta de la anterior; ahora, todo el mundo atraviesa dificultades, y no quieren que “los vividores del sur” sigan disfrutando de la vida a su costa.

Es posible que esta vez exijan que lo pasemos mal para ayudarnos a arreglar nuestra situación económica. No me gustaría ser el próximo ministro de economía. A falta de una reglas de juego claras y estables, se van a inventar nuevas tasas, impuestos y formas de recaudación, que nos van a asombrar por lo creativas y novedosas. Es necesario ponerse cuanto antes a la tarea, porque perder el tiempo, equivale a agravar la situación, y por tanto, es perder el futuro.

EL NUEVO REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES Y SU ACCESO PARA ASESORES Y AUDITORES



Fernando Ruíz Lamas

<http://fernandoruizlamas.es>

Universidade da Coruña

Registro de Expertos Contables

nº 2290

El 19 de septiembre habrá entrado en vigor el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento. La norma desarrolla lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril¹.

El Registro Central de Titularidades Reales (RCTR) va a recopilar la información relativa a todas las personas jurídicas españolas, así como de las entidades o estructuras sin personalidad jurídica, que tengan la sede de su dirección efectiva o su principal actividad en España. También afecta a aquellas entidades que se encuentren administradas o gestionadas por personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en España. Contiene, asimismo, los datos de las entidades o estructuras sin personalidad

jurídica que, no estando gestionadas o administradas desde España u otro Estado de la Unión Europea (UE), y no estando registradas por otro Estado de la UE, pretendan establecer relaciones de negocio, realizar operaciones ocasionales o adquirir bienes inmuebles en España.

La norma repercute en las obligaciones derivadas de la presentación y depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil (RM), dado que es en ese momento cuando se debe dar la información requerida por el RCTR. La información suministrada servirá para delimitar el grupo de sociedades a efectos de presentación de cuentas anuales individuales, es decir, en lo que respecta a la aplicación de la definición de empresas del grupo, asociadas y multigrupo, conforme a lo establecido en la Norma de Elaboración de Cuentas Anuales (NECA) 13ª del Plan General de Contabilidad (PGC). También resultará de utilidad para la delimitación del perímetro

correspondan a su entidad. Se contempla también su disponibilidad para aquellas partes que demuestren un interés legítimo en su conocimiento. Tanto la prensa como las organizaciones de la sociedad civil que presentan relación con la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se presume que tienen interés legítimo en acceder al RCTR. Se prevé la instauración de una tasa por la consulta, aunque a día de hoy, la falta de regulación de este tributo implica que, por el momento, el acceso sea gratuito.

El incumplimiento de la obligación de identificación e información al RCTR, sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real, o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales, cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello, se sanciona con el cierre registral previsto en el artículo 378 del Reglamento del RM.

El RCTR incorpora automáticamente los datos históricos de los Registros de Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, y otros registros que puedan recoger la información de las personas jurídicas o entidades inscritas, así como la obtenida por la Base de Datos de Titulares Reales a cargo del Consejo General

del Notariado y de los Registros Mercantiles, gestionados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. Lo anterior no implica que los sujetos obligados no deban complementar la información exigida por el Reglamento del RCTR, para lo cual, deben hacer una

” Considero que los economistas forenses, disponen ya como tales de un Código Deontológico de los Economistas que puede aplicarse a sus distintas actuaciones, entre ellas las del ámbito forense

de consolidación, en lo que respecta a la obligación elaborar las cuentas anuales consolidadas.

El acceso a la información relativa a la titularidad real de las entidades es directo y sin restricciones para las autoridades y para los sujetos obligados a la remisión de esta información, en los contenidos que

¹ Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por la que se transpone la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

primera declaración complementaria por medios electrónicos, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del real decreto que establece su creación.

Tratándose de sociedades mercantiles, este trámite se completa con la cumplimentación de la declaración de identificación de la titularidad real que acompaña al depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil. Cuando se produzcan cambios en la titularidad real, los administradores tendrán 10 días de plazo para presentar una nueva declaración en el RM.

Además de los datos personales del titular, tal y como se recoge en el artículo 4 del Reglamento del RCTR, se debe explicar el criterio que cualifica a esa persona como titular real. Asimismo, en caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, se debe indicar el porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas.

Los fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust, deberán realizar, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto, una primera declaración por medios electrónicos al RCTR, y con el mismo plazo de 10 días que las sociedades mercantiles, para las actualizaciones posteriores de los datos a incluir en el Registro.

En los fideicomisos, por considerarse todos ellos titulares reales, se deberá comunicar la identidad de los fideicomitentes, fiduciarios, protectores, beneficiarios y de cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso, a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios. Con respecto a otros instrumentos jurídicos, análogos al trust, se debe declarar la identidad de las personas que

ocupen posiciones equivalentes o similares a las indicadas para los fideicomisos.

En todo caso, se habrá de realizar una declaración anual por medios electrónicos en el mes de enero, y en el supuesto de que no se hayan producido cambios en la titularidad real se deberá realizar una declaración confirmatoria de dicho extremo.

En relación con los datos declarados de

” *En relación con los datos declarados de manera directa al RCTR, las personas físicas cuyos datos personales se conserven en el registro en calidad de titularidades reales deberán ser informadas de ello por medios telemáticos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales*

manera directa al RCTR, las personas físicas cuyos datos personales se conserven en el registro en calidad de titularidades reales deberán ser informadas de ello por medios telemáticos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. A estos efectos, es por lo que debe suministrarse una dirección de correo electrónico de la persona afectada. Para el tratamiento de estos datos por el RCTR no será necesario, sin embargo, el consentimiento expreso de la persona interesada. Cabe mencionar también que la información sobre la titularidad real de una entidad contenida en el RCTR permanece en el mismo hasta pasados 10 años de su extinción, o desde el cese de la condición de titular real.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en el RCTR y los suministrados por los registros (por ejemplo, el Registro Mercantil), que tal y como se ha expuesto previamente, comunican automáticamente sus datos al RCTR, el registro de procedencia de los datos deberá

comunicar la existencia de la contradicción o discrepancia a la persona jurídica sujeta a la obligación de declarar su titularidad real y requerirla para que en el plazo de diez días ratifique ante el mismo los datos sobre titularidad real que constan en ese registro, o bien, en caso de ser distintos, efectúe una nueva declaración de identificación de la titularidad real.

En lo que respecta al acceso a la información recopilada por el RCTR, están en condición de justificar interés legítimo y acceder por causa justificada, siempre que expresen la causa de la consulta, ya sea para un supuesto específico o con carácter general, los auditores de cuentas, consultores externos, asesores fiscales y cualquier otra persona que se comprometa a prestar de manera directa o a través de otras personas relacionadas, ayuda material, asistencia o asesoramiento

en cuestiones fiscales como actividad empresarial o profesional principal, en tanto que tienen la condición de sujetos obligados, conforme al artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Se prevé que el cargo responsable del RCTR pueda denegar motivadamente, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, el acceso a la información solicitada por los interesados, cuando ello pueda exponer a la persona titular real a un riesgo desproporcionado, o a un riesgo de fraude, secuestro, extorsión, acoso, violencia o intimidación, u otros de análoga gravedad; o si la persona titular real es menor de edad, o persona con la capacidad limitada, o sujeta a especiales medidas de protección. En esa circunstancia, la persona interesada titular real deberá solicitar previamente la restricción de acceso a su información, solicitud que se resolverá en el plazo de 6 meses.

RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho
Financiero y Tributario
Abogado
www.ccsabogados.com

- Matices relativos al concepto de sociedad patrimonial
- Importante novedad en materia de activos afectos al ejercicio de la actividad económica
- Punto final al despropósito de negar la deducción fiscal a la retribución de los consejeros
- Peligrosa doctrina del TS sobre la tributación de las disoluciones del condominio
- A propósito de la prueba de la exención por dividendos y plusvalías
- La administración debe de justificar siempre, so pena de nulidad, por qué (la causa/ las razones) inicia un procedimiento de comprobación de valores
- Sobre el alcance de las expresiones “días de permanencia” y de “núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos” a efectos de la residencia en España

Matices relativos al concepto de sociedad patrimonial

Interesa comenzar este comentario con la identificación de las consecuencias fiscales que derivan de la circunstancia de que una sociedad sea considerada patrimonial:

- La entidad no tendrá derecho a aplicar el tipo **impositivo del 15 %** previsto para las empresas de nueva creación durante los dos primeros años en que generen beneficios.
- No podrá aplicar el **régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE)**, que se emplea normalmente ante supuestos en que la entidad holding invierte en empresas extranjeras que desarrollan actividad económica.
- Ante un cambio accionarial de la empresa, los nuevos socios **no podrán aplicar las bases negativas pendientes de compensar** que tuviese la entidad adquirida.
- La entidad patrimonial no podrá aplicar ninguno de los **incentivos fiscales previstos para las entidades de reducida dimensión**, a saber:
 - a. Libertad de amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias nuevas.
 - b. Amortización acelerada (duplo) de los elementos nuevos del activo.
 - c. Deterioro global del 1 % de los derechos de crédito pendientes a cierre de ejercicio.
 - d. Reserva de nivelación.
- Si una entidad es patrimonial, su socio no podrá aplicar la **exención del artículo 21 de la LIS** por la **plusvalía** generada en caso de transmisión de sus participaciones ni en el caso de la liquidación de la entidad participada.
- En fin, en aquellos supuestos en los que, además de que la mitad del activo esté no afecto a una actividad económica, la **empresa no desarrolle actividad económica alguna** y, por tanto, no emita facturas, podrá ver denegada la deducción fiscal de los **gastos incurridos** al no estar correlacionados con la generación de ingresos.

Pues bien, la DGT (CV de 12 de abril de 2023, V0863-23) ha hecho recientemente las siguientes consideraciones sobre las sociedades patrimoniales:

 - o La apreciación de la “ordenación por cuenta propia de medios de producción... (art. 5 LIS)” es una cuestión de hecho que deberá ser probada, en cada caso, por los órganos competentes en materia de comprobación e investigación.

- o Matizando pronunciamientos anteriores, aprecia la DGT la existencia de actividad económica cuando de las actividades realizadas se puede inferir una **voluntad inequívoca de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, aun cuando esa actividad no se haya iniciado materialmente.**
- o La Sentencia de la Audiencia Nacional, de 15 de julio de 2021, número 3687/2021 (recurso núm. 78/2018), por su parte, señala al respecto lo siguiente:

*“(…) lo que se trata es de saber si, valorando el conjunto de los hechos, concurren una serie de **indicios serios que permitan sostener que existe una clara voluntad de realizar la actividad de (...), al margen de que se hayan o no iniciado las obras (...).***

(…) Y es que, pese a concurrir una clara voluntad de promoción, el inicio de las obras puede demorarse por diversas razones y no sería razonable sostener que, en tales casos, no existe

actividad de promoción inmobiliaria. (...) En opinión de la Sala, existen una serie de hechos de los que se infiere la existencia de actividad de promoción inmobiliaria. (...) Es cierto que no se dio de alta en el IAE en la actividad de promoción y que no contabilizaron los inmuebles como existencias, pero valorando el conjunto de los datos indicados la Sala concluye que la sociedad ha venido realizando una actividad de promoción inmobiliaria” (FD 4º).

Importante novedad en materia de activos afectos al ejercicio de la actividad económica

La sentencia del TS de 10 de enero de 2022 (rec. 1563/2020) analiza la cuestión de si a efectos de determinar el alcance de la reducción por transmisión de participaciones inter vivos prevista en el artículo 20.6 LISD, es posible la prueba de la afectación de determinadas inversiones -financieras o no- incorporadas al valor de lo donado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del RD 1704/1999, precepto que establece los requisitos y condiciones para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio (y, por tanto, también de la consiguiente reducción en el ISD) de los activos vinculados a la actividad económica y de las participaciones de entidades, o, por el contrario, tal prueba no es posible al no tener los activos financieros/tesorería, en ningún caso, la consideración de activos afectos a la actividad económica sobre la base del artículo 27 de la Ley 40/1998 del IRPF, aplicable *ratione temporis* (artículo 29 de la actual Ley del IRPF).

A juicio del Tribunal Supremo la respuesta que debe darse a esta cuestión es clara y en sentido afirmativo.

La jurisprudencia que se fija es la siguiente:

“1) En los casos en que la donación inter vivos de una empresa familiar venga constituida, en parte de su valor, por activos representativos de

la participación en fondos propios de una entidad tercera o de la cesión de capitales a terceros, puede aplicarse la reducción prevista en el artículo 20.6 de la LISD.

2) La procedencia de tal reducción de la base imponible establecida en el artículo 20.6 LISD viene condicionada por la propia remisión que el precepto establece al artículo 4, Ocho de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, a la acreditación de su afección a la actividad económica.

*3) El hecho de que parte del valor de lo donado, en los términos del artículo 20.6 LISD, venga constituido por la participación de la entidad objeto de la donación de empresa familiar en el capital de otras empresas o por la cesión de capitales no es un obstáculo, per se, para la obtención de la mencionada reducción, siempre que se acredite el requisito de la afección o adscripción a los fines empresariales. En particular, **las necesidades de capitalización, solvencia, liquidez o acceso al crédito, entre otros, no se oponen, por sí mismas, a esa idea de afectación.***

4) El artículo 6.3 del Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participa-

ciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio, es conforme a la ley que regula este último y a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, sin que contradiga tampoco el artículo 27.1.c) de la Ley 40/1998, tal como ha sido interpretado más arriba, aun para el caso de que éste fuera aplicable en este asunto.”

Esta jurisprudencia va más allá del concreto caso analizado y facilita una extensión de los beneficios fiscales previstos para las empresas familiares en el ISD (reducción por transmisión de participaciones) y en el Impuesto sobre el Patrimonio (exención del art. 4. Ocho LIP) en la medida en que **permite que los activos financieros de las entidades formen parte de la base de dichos beneficios fiscales aun cuando no sean estrictamente necesarios para su actividad.**

La misma conclusión no puede predicarse respecto de los empresarios individuales, para quienes los activos financieros constituirían en todo caso bienes no afectos a la actividad puesto que el precepto en el que se basa en TS para alcanzar dicha interpretación (art. 6.3 RD 1704/1999) se refiere de manera exclusiva a las participaciones en entidades.

Lo anterior genera una diferencia de trato no justificada puesto que la norma legal desarrollada por dicho Reglamento

(art. 4.Ocho LIP) utiliza, tanto para empresarios individuales como para participaciones en entidades la misma expresión, que sean “necesarios para el desarrollo de la actividad”.

De igual modo, la jurisprudencia del TS desvirtúa en cierto modo la noción de “necesidad” que da contenido al concepto de “afectación” adoptado por la LIP como criterio determinante del alcance de la exención sobre las participaciones sociales, toda vez que las necesidades de capitalización, solvencia o acceso al crédito a que se refieren el TS como causas justificativas de la afectación de activos financieros a los fines empresariales se dan, en mayor o menor medida, en todas las empresas, por lo que cabría entender que todos los activos financieros son elementos afectos a la actividad.

Bajo esta interpretación, podría suceder que un determinado activo financiero se considerase necesario para la actividad y gozase de exención en el IP por aplicación de la excepción prevista en el artículo 6.3 RD 1704/1999 aun cuando no pudiera considerarse afecto

según las reglas del IRPF a las que remite el artículo 4. Ocho. LIP, lo cual resulta totalmente contradictorio.

Para evitar caer en incongruencias como las señaladas anteriormente, conviene introducir las siguientes matizaciones en las conclusiones alcanzadas por el Tribunal Supremo en la citada sentencia de 10 de enero de 2022:

- La necesidad de recursos líquidos con los que hacer frente a las necesidades y a las oportunidades de la actividad empresarial ejercida por una persona física o por una persona jurídica se puede predicar tanto respecto de la tesorería como de activos financieros con similares características en los que se invierta de manera transitoria siempre que, en palabras del TEAC (Resolución de 12 de marzo de 2015), exista la debida proporcionalidad entre dichos saldos y las necesidades de circulante de la actividad. Para llegar a esta conclusión no es necesario apelar al art. 6.3 RD 1704/1999.
- La excepción a la regla general de que los activos representativos de

la participación en fondos propios de otras entidades no son activos afectos, contenida en el artículo 6.3 RD 1704/1999 para el caso de que participaciones en entidades, debe entenderse estrictamente referida a actividades económicas que no puedan realizarse por empresarios individuales y para las que resulte consustancial la posesión de inversiones financieras, como es el caso de las entidades de capital riesgo o de la sociedades de valores.

Afectación supone indisponibilidad para fines alternativos y esto sólo difícilmente puede predicarse de los activos financieros, salvo en aquellos casos en los que su titularidad es imprescindible para el ejercicio de la actividad.

Por último, notemos que la expuesta interpretación extensiva de la jurisprudencia del TS ha sido acogida por la DGT (por ejemplo, CV0515-23, de 6 de marzo) y por otros órganos judiciales como el TSJ Galicia (Sentencias nº136/2022, de 21 de febrero y 163/2022, de 2 de marzo).

Punto final al despropósito de negar la deducción fiscal a la retribución de los consejeros

En sentencia de 27 de junio de 2023, rec. 6442/21, el Tribunal Supremo establece la siguiente jurisprudencia (aplicable bajo la legislación mercantil y tributaria por la que se rige el caso –en este último caso, artículo 14.1.e del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades–):

- a. **Las retribuciones percibidas por los administradores de una entidad mercantil y que consten contabilizadas, acreditadas y previstas en los estatutos de la sociedad no constituyen una liberalidad no deducible (artículo 14.1.e) TRLIS por el hecho de que la relación que une a los perceptores de las remuneraciones con la empresa sea de carácter mercantil y de que tales retribucio-**

” *En el supuesto de que la sociedad esté integrada por un socio único no es exigible el cumplimiento del requisito de la aprobación de la retribución a los administradores en la junta general*

nes no hubieran sido aprobadas por la junta general, siempre que de los estatutos quepa deducir el modo e importe de tal retribución.

- b. **En el supuesto de que la sociedad esté integrada por un socio único no**

es exigible el cumplimiento del requisito de la aprobación de la retribución a los administradores en la junta general, por tratarse de un órgano inexistente para tal clase de sociedades, toda vez que en la sociedad unipersonal el socio único ejerce las competencias de la junta general (artículo 15 del TR Ley de Sociedades de Capital).

- c. **Aun en el caso de aceptarse que fuera exigible legalmente este requisito previsto en la ley mercantil (para ejercicios posteriores a los analizados), su inobservancia no puede comportar automáticamente la consideración como liberalidad del gasto correspondiente y la improcedencia de su deducibilidad.**

Peligrosa doctrina del TS sobre la tributación de las disoluciones del condominio

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2022 (nº de recurso 5110/20) viene a aclarar en casación la tributación del que llama “exceso de adjudicación” en las disoluciones de bienes comunes, ya sea en el régimen de gananciales o de separación de bienes en casos de nulidad, separación o divorcio.

En los supuestos, tan frecuentes, en que, con ocasión de la separación o el divorcio, uno de los cónyuges se adjudique la plena propiedad de un bien adquirido en común, compensando al otro cónyuge con una cantidad de dinero que corresponda al valor de la mitad del inmueble, hasta la fecha no había tributación por IRPF (salvo en los casos de exceso de adjudicación, obviamente, o sea, de diferente valor de los lotes) al considerarse fiscalmente un supuesto de especificación de derechos y no de transmisión/desplazamiento patrimonial, propiamente dicho.

Ahora el TS hace una peligrosa aclaración, matizando que sí habrá tributación en el IRPF, como ganancia de patrimonio, cuando el valor del inmueble en el momento de su adjudicación derivada de la separación o el divorcio sea mayor al valor que el mismo tenía



cuando fue adquirido por los cónyuges, circunstancia que se dará casi siempre.

En la citada sentencia de 10 de octubre de 2022 “aclarar”, por tanto, el TS que si se transmite la copropiedad por el mismo precio de adquisición, seguirá exento de tributación en el IRPF del que transmite su parte indivisa, pero en el caso de que se transmita por precio mayor al de adquisición (y, al menos teóricamente, no quedará más remedio cuando el valor del inmueble común se haya elevado con el paso del tiempo), comportará al comunero una ganancia patrimonial sujeta al IRPF, sin perjuicio de que seguirá exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y de la plusvalía municipal.

Ahora bien, ¿acaso puede hacerse una división de lotes derivados del pro-

indiviso o de la disolución de la sociedad de gananciales tomando como valor de cada bien el valor originario, o sea, el valor que cada bien tenía cuando se incorporó a la comunidad de bienes o a la sociedad de gananciales? Pues la respuesta es negativa. El valor de los bienes, para cuadrar los lotes, tiene que actualizarse. Tienen que tomarse los valores a fecha de adjudicación, tal como exigen los artículos 406 y 1074, 1397 y 1398 del Código civil, y 786 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La aclaración que realiza el alto Tribunal con su sentencia de 10 de octubre de 2022 es aplicable a cualquiera de los regímenes matrimoniales, incluyendo el de separación de bienes.

Y añadamos un plus de preocupación: la nueva doctrina del TS podría comportar la revisión de las adjudicaciones de condominios anteriores a esta sentencia de 10 de octubre de 2022. Los nuevos “matices” del TS, en su dimensión aclaratoria o hermenéutica, son trasladables a los hechos imposables anteriores no prescritos, de modo que la potestad revisora de la AEAT cerca de la disolución del condominio ha adquirido nueva munición.

A propósito de la prueba de la exención por dividendos y plusvalías

El TS zanja el injustificado y agresivo criterio de la AEAT en materia de prueba para disfrutar de la exención fiscal (del 95%, como sabemos) por parte de los no residentes, en los casos de percepción de dividendos y plusvalías de fuente extranjera.

El TS determina que corresponde a la AEAT la prueba de que, en su caso, el contribuyente no reúne los requisitos que le permitan disfrutar del citado beneficio fiscal (“exención” del 95%) con ocasión de la percepción de dividendos y plusvalías. En otras palabras, no le corresponde

la prueba al contribuyente. El TS desestima el recurso de la Abogacía del Estado contra el fallo de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2021 y lleva al traste las pretensiones de la Administración, que reclamaba que correspondía al contribuyente demostrar que tiene derecho a la exención fiscal en el Impuesto de la Renta a No Residentes (IRNR) en el cobro de dividendos o plusvalías.

Por fin se ha eliminado una práctica que estaba alarmando (y disuadiendo) a la inversión extranjera con inspecciones

“agresivas” sobre la exención de dividendos y plusvalías de filiales residentes en España cuyas matrices están en otros Estados miembros de la UE, pidiendo a los afectados infinitas pruebas (no solo el porcentaje de participación y la antigüedad de la cartera, sino el tipo de actividad desarrollada por la entidad que repartió el dividendo o que fue transmitida, naturaleza de la misma, medios materiales y humanos de la entidad, organización productiva de los mismos, etc. etc.) para admitirles el beneficio fiscal del que estamos hablando

La administración debe justificar siempre, so pena de nulidad, por qué (la causa/las razones) inicia un procedimiento de comprobación de valores

El TS se pronuncia (STS de 23 de enero de 2023, rec. 1381/2021) sobre si la Administración tributaria puede iniciar una comprobación de valores sin justificar las razones que le conducen a ello y, especialmente, la existencia de una discrepancia con el valor consignado en la autoliquidación fundada en razones objetivas o en indicios y de una sospecha de fraude.

La sentencia recurrida en casación ante el TS resolvió que para hacer una comprobación de valores no es necesario que exista una previa sospecha de fraude, de modo que la Administración puede comprobar en todo caso el valor real de los bienes o derechos que integran la base imponible gravada. El criterio que, como doctrina jurisprudencial, adopta el TS es, sin embargo, el contrario:

- **El TS considera en STS de 23 de enero de 2023 (rec. 1381/2021) que su doctrina respecto a la necesidad de que la Administración justifique,**

antes de comprobar, las razones por las que, a su juicio, el valor declarado no se corresponde con el valor real, es de aplicación a todas las comprobaciones de valores, cualquiera que sea el método –de los previstos en el art. 57.1 de la LGT– utilizado por la Administración. De esta forma, si las autoliquidaciones comportan una carga para el administrado, favorecida legalmente por la presunción del art. 108.4 LGT, la Administración correlativamente tendrá que justificar, antes de comprobar, que *«hay algo que merezca ser comprobado, esto es, verificado en su realidad o exactitud por ser dudosa su correspondencia con la realidad. En este caso, tiene que justificar por qué no acepta el valor declarado».*

- Y esa obligación de motivación que se impone a la Administración no desaparece ni se diluye, como sostiene el Abogado del Estado en su escrito de oposición, dependiendo del método

de comprobación empleado, pues la exigencia impuesta a la Administración deriva de la presunción de certeza de la que gozan las autoliquidaciones tributarias conforme al art. 108.4 LGT.

- Tampoco puede hacerse depender el cumplimiento de este requisito de la forma de inicio del procedimiento de comprobación, pues bien se inicie mediante una comunicación de la Administración, o bien, en caso de que se cuente con datos suficientes, mediante la notificación conjunta de las propuestas de liquidación y valoración a que se refiere el art. 134 LGT, en ambos casos se deberán hacer constar las razones por las que se considera que el valor declarado por el contribuyente en su autoliquidación, que la ley presume cierta, no se corresponde con el valor real. Distinto será, en último término, las consecuencias que la falta de cumplimiento de este presupuesto/requi-

Cómo publicar en la revista *Balance* MERCANTIL Y EMPRESARIAL

Quienes pueden publicar

- La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad (1 MB) y de medio cuerpo.
- Extensión de los textos (formato Word):
 - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
 - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
 - Aportar gráficos y fotografías (mínimo de 1 MB) relacionados.

Enviar a

- **Envío postal:**
 - Colegio de Economistas de Pontevedra.
 - C/ María Berdiales, 3 Entlo.
 - 36203 Vigo.
- **Envío correo electrónico:**
 - pontevedra@economistas.org

sito comporte en relación con la liquidación practicada, pero lo cierto es que **siempre y en todo caso la Administración debe motivar en la comunicación de inicio de un proce-**

dimiento de comprobación de valores, cualquiera que sea la forma en que se inicie conforme al art. 134.1 de la LGT y el medio de comprobación utilizado, las razones que justi-

fican su realización y, en particular, la causa de la discrepancia con el valor declarado en la autoliquidación y los indicios de una falta de concordancia entre el mismo y el valor real.

Sobre el alcance de las expresiones “días de permanencia” y de “núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos” a efectos de la residencia en España

El TEAC (Ress. de 28 de marzo de 2023, RG 4045/20, y de 25 de abril de 2023, RG 4812/20) llega a las siguientes conclusiones en la interpretación del alcance de las expresiones, a efectos de juzgar dónde reside una persona física, “días de permanencia” y “núcleo o base de sus actividades o intereses económicos”:

La expresión “días de permanencia” en España:

- El criterio de la permanencia ha de establecerse en términos claros, inequívocos y objetivos, que excluyan la intencionalidad, toda vez que la determinación de la residencia habitual no puede depender de aspectos subjetivos al albur de la voluntad del contribuyente (p.ej. que solo estaba de paso o de visita en España).
- Asimismo, la norma tampoco exige ni que el periodo sea continuado ni que se precise pernoctar (tan solo indica días de permanencia, sin establecer ningún mínimo temporal), cuestión lógica dadas las dificultades que entrañaría la comprobación de dicho criterio por cuanto supondría tener que monitorizar a posteriori la vida del obligado tributario.
- Debemos precisar que este TEAC en la resolución RG 4045/2020 de 28 de marzo de 2023 ya ha declarado que la permanencia en España debe interpretarse de manera aséptica, aceptando que se compute como día de permanencia todo aquel en

el que hubo presencia física durante algún momento del día en territorio español, no exigiéndose un número mínimo de horas por día ni la pernocta en España para su cómputo.

- Aceptación expresa de que se computen como día de permanencia los días de estancia parcial en España, si el contribuyente prueba una estancia en el extranjero en el mismo día en que ha habido también presencia certificada en España, el cómputo de ese día de permanencia en España no se

” El criterio de la permanencia ha de establecerse en términos claros, inequívocos y objetivos, que excluyan la intencionalidad

rompe, sino que se hace un cómputo 1-1 (un día de permanencia en España y también un día de permanencia en el otro país) y, en consecuencia, es un mismo día que computa dos veces.

La expresión “núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos”:

- El núcleo de intereses del contribuyente ha de entenderse como el lugar donde se concentre la mayor parte de sus inversiones y donde se sitúe la sede y administración de sus negocios.
- Tratándose de un concepto indeterminado, el centro de intereses económicos pretende ponderar los recursos del contribuyente, o sea, tanto las rentas

obtenidas como el lugar donde radique su patrimonio, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

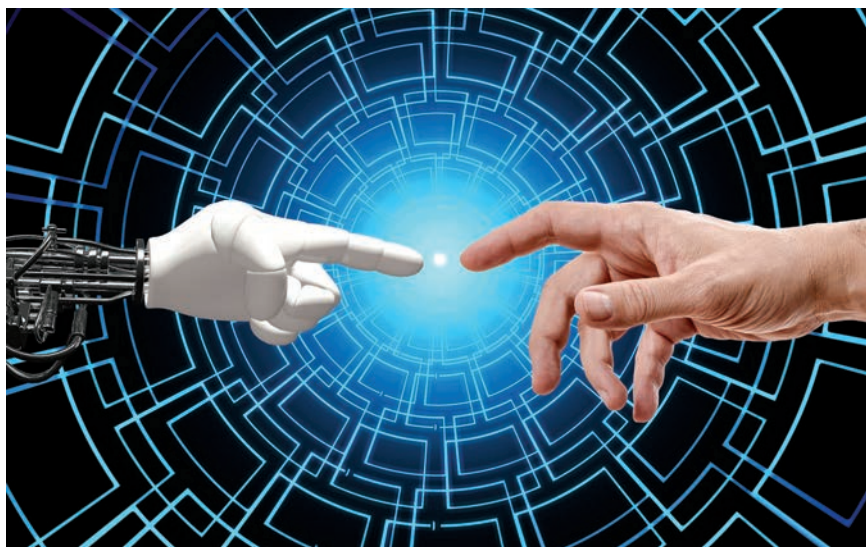
- Para apreciar que está en España el núcleo principal o la base de los intereses económicos del contribuyente no es necesario que se demuestre que los bienes situados en España sean más que los que hay en el resto del mundo (mayoría absoluta), sino que bastará que se localicen aquí más bienes que en ningún otro Estado (mayoría relativa).
- El núcleo de los intereses económicos del contribuyente podría entenderse como el lugar en que obtenga la mayor parte de sus rentas (DGT 27-4-92, STSJ Madrid de 14 de noviembre de 2017 y SAN de 30 de marzo de 2017). Ahora bien, no es correcto atender únicamente a la ubicación de las diferentes modalidades de renta obtenidas por el contribuyente, debiendo tener en cuenta otros criterios tales como la localización del patrimonio generador de renta, el lugar de gestión y administración del patrimonio, el lugar donde se manifiesta la capacidad contributiva, bien a través de los ingresos, bien de los gastos, y el lugar de gestión de rentas si éstas tienen su origen en actividades económicas. Siendo esto así, el criterio de centro de intereses económicos puede operar incluso en supuestos en los que el obligado tributario está en disposición de un certificado de residencia fiscal de otro Estado (Res. TEAC 24-5-2022).

Y DE REPENTE NOS HEMOS DESPERTADO



Modesto B. Bello González

Analista de Negocio y Software.
Transformación Digital. Docencia FPE.
Graduado en Comercio. TS Desarrollo
Aplicaciones Informáticas.
Colegiado nº 1.789



Hace más de 60 años que la humanidad llevaba investigando y jugando con la Inteligencia Artificial (AI por sus siglas en inglés), pero también de un tiempo a esta parte utilizándola con mayor y menor acierto en múltiples áreas de todas las índoles, desde el desarrollo del vehículo autónomo hasta la diagnosis médica, también ayudándonos a redactar un texto en el editor, e incluso pasando por puntos tan delicados como el control ciudadano para la prevención de delitos o la creación de perfiles personales con finalidades comerciales o para influir en decisiones de voto de los ciudadanos, pero incluso en aspectos que a estas alturas ya son vox pópuli y que tienen que ver con el control ciudadano que se ejerce en determinados regímenes autoritarios actuales.

Pero no seamos ingenuos, *los malos* también se han puesto las pilas y llevan años perpetrando ataques y delinquiendo apoyándose en sistemas de AI

Sin embargo, la población en conjunto no estábamos siendo conscientes de todo esto hasta que hace un año (finales 2022), la empresa OpenAI, L.L.C., liberó su celeberrimo ChatGPT.

Esta nueva experiencia global hizo

saltar todas las alarmas sobre los usos y los límites que se deberían poner o ya se deberían haber puesto hace tiempo al uso de los sistemas de inteligencia artificial. Aunque que algunos gobiernos han ido promulgando normas encaminadas en esta línea (la UE lleva desde el año 2017 trabajando en este sentido y ahora, el pasado mes de junio de 2023, ha promulgado la primera normativa regulatoria de la AI)

No obstante, sí es cierto que tal vez las AAPP deberían haber sido mucho más ágiles y sin duda podrían haberlo hecho hace tiempo, marcando inicialmente simples **líneas rojas** que estos sistemas deberían respetar. Sirvan como ejemplo las Leyes de la Robótica que el visionario **Isaac Asimov** escribió por primera vez en 1941 en su cuento corto **Runaround** publicado en 1942, y luego repetidas en su **I, Robot** de 1950:

- **Primera Ley**

Un robot no hará daño a un ser humano, ni por inacción permitirá que un ser humano sufra daño.

- **Segunda Ley**

Un robot debe cumplir las órdenes dadas por los seres humanos, a

excepción de aquellas que entren en conflicto con la primera ley.

- **Tercera Ley**

Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la primera o con la segunda ley.

Así nos encontramos ante un contexto no regulado hasta ahora y en el que los desarrollos han sido totalmente libres, y lo han sido hasta tal punto que en el sector surgen voces que proclaman el: ni un paso atrás

Sea como fuere, la verdad es que, tanto a nivel de gestión como de toma de decisiones, la AI nos ayuda cada vez más en el quehacer diario de la empresa. Esta es una lista (creada con ayuda de AI), de las tareas que más habitualmente está realizando la AI en nuestras aplicaciones de gestión empresarial:

1. **Análisis de Datos y Business Intelligence:**

- Generación de informes y paneles de control automatizados.
- Análisis predictivo para identificar tendencias y oportunidades de mercado.

- Segmentación de clientes y análisis de mercado.
- 2. **Gestión de Recursos Humanos:**
 - Selección de candidatos a través de la detección de habilidades y coincidencia de perfiles.
 - Automatización de procesos de reclutamiento y entrevistas iniciales.
 - Gestión de la fuerza laboral y programación de turnos.
- 3. **Servicio al Cliente:**
 - Chatbots y asistentes virtuales para la atención al cliente en línea.
 - Análisis de sentimiento de clientes en redes sociales y comentarios en línea.
 - Automatización de respuestas a consultas y quejas.
- 4. **Automatización de Procesos Empresariales (RPA):**
 - Automatización de tareas repetitivas, como entrada de datos, facturación y contabilidad.
 - Optimización de flujos de trabajo internos.
- 5. **Optimización de la Cadena de Suministro:**
 - Pronóstico de demanda y gestión de inventario.
 - Rastreo y seguimiento de productos en tiempo real.
 - Optimización de rutas de entrega.
- 6. **Marketing y Publicidad:**
 - Segmentación de audiencia y personalización de contenido.
 - Publicidad programática y optimización de campañas publicitarias.
 - Análisis de datos de clientes para recomendaciones de productos.
- 7. **Gestión Financiera:**
 - Detección de fraude y análisis de riesgos crediticios.
 - Predicción de tendencias económicas y evaluación de inversiones.
 - Automatización de tareas contables y de auditoría.
- 8. **Desarrollo de Productos y Servicios:**
 - Diseño generativo asistido por IA para la creación de productos.
 - Simulación y pruebas virtuales de productos.

” Debe establecerse cuanto antes un marco normativo claro y concreto que proteja a la población y a nuestras actividades profesionales de los abusos a los que estamos expuestos, tanto desde delincuentes comunes como desde las propias AAPP

- Personalización de productos basada en datos del cliente.
- 9. **Gestión de la Calidad y Control de Procesos:**
 - Inspección visual automatizada.
 - Mantenimiento predictivo de maquinaria.
 - Control de calidad en la producción.
- 10. **Gestión de Proyectos:**
 - Programación de proyectos y gestión de recursos.
 - Identificación de riesgos y oportunidades.
 - Automatización de la gestión de tareas.
- 11. **Gestión de Riesgos:**
 - Evaluación y predicción de riesgos comerciales y financieros.
 - Detección de comportamientos sospechosos en transacciones.
 - Cumplimiento normativo automatizado.
- 12. **Personalización de Experiencia del Cliente:**
 - Recomendaciones personalizadas en sitios web y aplicaciones.
 - Ofertas personalizadas y programas de fidelización.
 - Análisis de retroalimentación para mejorar la experiencia del cliente.

13. Análisis de Texto y Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP):

- Análisis de comentarios de clientes y reseñas en línea.
- Extracción de información de documentos legales y contratos.
- Traducción automática y chatbots de atención al cliente.

14. Predicción de Mantenimiento y Servicio Postventa:

- Mantenimiento predictivo de activos y maquinaria.
- Planificación de servicios de campo basada en datos.

15. Gestión de Datos y Privacidad:

- Protección de datos y detección de brechas de seguridad.
- Cumplimiento de regulaciones como el RGPD.

16. Evaluación de Impacto Ambiental y Sostenibilidad:

- Análisis de datos para medir la huella de carbono.
- Optimización de procesos para reducir el impacto ambiental.

17. Evaluación de Rendimiento y KPI:

- Identificación de métricas clave y análisis de su desempeño.
- Predicción de resultados comerciales basados en datos históricos.

Pero esta lista solo es la punta de iceberg que incluye tareas habituales y comunes a la inmensa mayoría de las empresas, pero además la AI se está utilizando ya (en muchos casos todavía en estado de *aprendizaje*), y se utilizará en procesos específicos propios y exclusivos de un determinado sector o una determinada actividad de una empresa concreta en todos los sectores.

Y aunque esta (R)evolución debe hacerse y se hará, en palabras de nuestro querido Buzz Lightyear, *Hasta el infinito y más allá*, la verdad es que debe establecerse cuanto antes un marco normativo claro y concreto que proteja a la población y a nuestras actividades profesionales de los abusos a los que estamos expuestos, tanto desde delincuentes comunes como desde las propias AAPP.

LA RÉMORA ENERGÉTICA



Juan Carlos Vérez Mato

Comisionado asuntos energéticos Comunidades de Montes

Colegiado nº 673

Lleva impulsando barcos y moviendo molinos desde hace miles de años, generando energía eléctrica desde hace más de 100, y desde hace unas décadas se presenta como la gran alternativa a los combustibles fósiles: limpia, inagotable y respetuosa con el medio ambiente.

Quisiera compartir una reflexión con mis colegas e interesados en general, de la cual me surgen algunas dudas bastante inquietantes.

En España, tenemos instalados 30.000 MW de energía eólica, lo que representa el 25 % del total, y junto con la energía solar suman casi el 60 % (sistema eléctrico-ree.es 2022). ¿Quiere esto decir que la energía eólica cubre el 25 % de las necesidades energéticas del país? Depende... si no hay viento, no cubre nada.

La principal característica de la energía eólica es su "intermitencia no predecible". Por lo tanto, cuando hay poco viento, el funcionamiento de la red depende de que los sistemas convencionales de generación estén produciendo suficiente energía para cubrir el vacío dejado por la eólica, por lo que nunca podemos prescindir de ellos. La inercia sistémica convencional es muy alta. Además, estos sistemas tienen que funcionar de manera subóptima durante gran parte del tiempo para tratar de ahorrar combustibles. La red requiere estabilidad



” *Cuando hay poco viento, el funcionamiento de la red depende de que los sistemas convencionales de generación estén produciendo suficiente energía para cubrir el vacío dejado por la eólica, por lo que nunca podemos prescindir de ellos*

para funcionar correctamente. Por lo tanto, en un día ventoso con baja demanda eléctrica, la REE (Red Eléctrica de España) se ve obligada a dar la orden de detener aerogeneradores para evitar sobrecargar y dañar la red (curtailment). En muchos fines de semana, esto implica detener el 20-25 % de toda la potencia eólica instalada en el país, y este problema empeora a medida que se instala más potencia eólica. Los aerogeneradores pueden detenerse, pero detener las centrales convencionales es mucho más complicado y lento.

La demanda de energía sube y baja, pero sigue pautas bastante predecibles (horario laboral, noche, fin de semana), y la red requiere un equilibrio para mantenerse estable (no debe sobrar ni faltar energía). La energía intermitente no es beneficiosa en este

sentido. Se utiliza cuando está disponible (obligatoriamente), pero a su vez, no permite prescindir de los gastos e inversiones realizadas en generación convencional, que siempre deben estar preparadas y en funcionamiento en previsión de una posible caída del viento; por lo que sus costos e inversiones se suman a estos sin compensarlos. El almacenamiento a gran escala de la generación excedente en forma de hidrógeno no parece ser en absoluto viable a muchas décadas vista. Su manejo requiere presiones superiores a las 300 atmósferas o temperaturas cercanas al cero absoluto (esto también podría dar lugar a otro artículo). Actualmente, no existe ninguna tecnología que permita el almacenamiento eléctrico a gran escala de manera segura y viable.



¿La energía eólica es realmente una opción económica? A partir de 2017, desaparecieron las llamadas “primas a las renovables”, lo que supuso más de 100.000 millones de euros de los contribuyentes destinados a este propósito (sin contar las indemnizaciones y reclamaciones pendientes por la retirada de estas primas en 2012 y 2013). ¿Se mantienen por sí mismas? ¿Compiten? Por un lado, siguen recibiendo fuertes subvenciones para el despliegue de infraestructuras. La mayoría de los fondos “Next Generation” se destinarán a este fin. Por otro lado, el apresurado desarrollo legislativo ad-hoc apoya estas inversiones, contemplando medidas excepcionales como la expropiación de todos los terrenos necesarios, lo que significa que no solo se financian con fondos públicos, sino que también se les proporciona suelo a precios de expropiación.

Además, existe un procedimiento engañoso en cuanto a la remuneración general de la electricidad generada y el sistema marginalista (vigente de momento), el conocido “Pool energético”, para la fijación de precios (lo cual merecería otro artículo aparte). Este sistema premia injustamente la generación de energía inestable y no colaborativa en la red, que depende completamente del respaldo de la generación convencional para ser útil. Sin toda esta ayuda (a costa de los contribuyentes y usuarios), la energía eólica no podría competir en un entorno de libre competencia. Cada

kilovatio eólico necesita casi otro convencional como respaldo, lo que multiplica el gasto en infraestructuras y, por lo tanto, la factura de la luz.

¿PUEDE QUE AL MENOS SEAN ENERGÍAS LIMPIAS?

La fabricación, puesta en marcha y desmantelamiento de los parques eólicos generan enormes emisiones de CO₂ y una gran cantidad de residuos peligrosos que, hasta la fecha, no se pueden reciclar. Durante su funcionamiento, no emiten CO₂, pero como hemos visto, no pueden reemplazar las fuentes de respaldo necesarias, las cuales siguen emitiendo igual que antes. Por lo tanto, no reducen las emisiones de CO₂, incluso las aumentan, ya que en muchas ocasiones impiden que estas fuentes estables de respaldo funcionen de manera óptima en términos de eficiencia. Además, la fabricación de estas infraestructuras requiere minerales raros cuya explotación no siempre es respetuosa con el medio ambiente y genera conflictos. Además, tienen una vida útil relativamente corta y no están exentas de accidentes, incendios y fugas.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente, tanto el gobierno estatal como el autonómico han implementado una legislación extremadamente favorable para la proliferación de estas instalaciones. Aunque todavía se está estudiando qué impactos puede tener todo esto (especialmente a largo plazo y de manera acumulativa), puedo adelantar algunos que destacan

por su inmediatez y claridad: el ruido, el efecto parpadeo y las palas que giran a una velocidad de aproximadamente 400 km/h. Aunque se intentan minimizar estos efectos, estos resultan devastadores en aves, murciélagos e insectos. La disminución de la polinización en grandes áreas también afecta seriamente a la diversidad y proliferación vegetal, es decir; provoca desertificación. Además, se pueden producir afectaciones en el agua potable, en la forma de vida y aprovechamientos tradicionales del bosque, así como la pérdida de la triple funcionalidad del bosque; afectaciones a la riqueza arqueológica y etnográfica, al turismo y el paisaje. Estos impactos no son aislados ni puntuales, sino masivos, sistémicos y con daño irreversible. Informes como el “Informe de la Comisión Técnica Temporal sobre Energía Eólica y Paisajes Culturales de Galicia” del Consello da Cultura de Galicia explican detalladamente todos estos aspectos.

¿Es posible que esta especie de huida hacia adelante sin meditar nos conduzca a un desastre y que nadie se atreva a decir o hacer algo? ¿Realmente es necesaria y urgente esta política energética cada vez más cuestionable? Los intereses económicos que hay detrás de todo esto no son nada comparados con lo que nos podríamos estar jugando.

Todo esto resulta altamente inquietante e implica un alto grado de incertidumbre sobre hacia donde nos conduce todo esto. La falta de prudencia y la frivolidad al aceptar en el sistema eléctrico español lo que parece inaceptable por su ineficacia, coste y peligrosidad para el medio ambiente es alarmante.

Al final, la precariedad energética, la contaminación, la agresión al paisaje y al medio ambiente, y la destrucción de la naturaleza podrían estar relacionadas con las energías renovables, especialmente con la eólica, pero, mucho me temo, que quizás no sea de la forma que habíamos imaginado inicialmente. Tenemos una obligación moral de detenernos y replantearnos seriamente todo esto, dejando al margen la propaganda.

WWW.POLITICAFISCAL.ES



Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales
Graduado en Comercio
Colegiado nº 955

No cabe duda de que la materia contable y fiscal con la que día a día lidiamos, está íntimamente relacionado con el derecho tributario. Una materia que en principio puede parecer muy árida, pero a veces encuentras sitios donde la tratan de un modo más desenfadado, aunque con rigor y espíritu crítico.

Es el caso de este blog, donde un grupo de amigos comentan, en mi opinión de un modo ameno, las novedades en materia tributaria. Los comentarios y opiniones que realiza cada integrante del blog pueden venir dadas por novedades jurisprudenciales o doctrinales de los tribunales económico-administrativos, o noticias aparecidas en prensa.

Los comentarios que se van añadiendo al blog vienen ordenados por fecha de incorporación, independientemente del tema abordado en el mismo o del autor o miembro del equipo del blog que lo escribe.

Hay que tener en cuenta que esto no es un portal web, es un blog, pero con mucha fuerza y potencial. Quizás, desde el mayor de los respetos, les falte un buscador por si se quisiera encontrar algún artículo o comentario específico, para no tener que estar pasando por todos ellos hasta encontrar el artículo deseado.

En mi opinión, desde este blog se le ofrece a los profesionales del ámbito fiscal y tributario una visión rigurosa sobre las novedades que en esta materia salen todos los días y también la visión crítica del autor donde analiza o comenta hasta qué

punto el legislador, tribunal o actor emisor de dicha novedad ha facilitado las cosas o todavía las ha enfangado más. Es en ese espíritu crítico donde reside el gran potencial de este blog que recomiendo a todos los profesionales fiscalistas.

CÉSAR SÁNCHEZ-BALLESTEROS FERNÁNDEZ

Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Turismo y Hostelería de Pontevedra



Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y en Marketing por el Centro Español de Nuevas Profesiones (Madrid). Como presidente de la Federación de Empresarios de hostelería de Pontevedra (Fepros), representa y defiende los intereses de los empresarios de hostelería desde el 2013.

Preside también la Asociación de Empresarios de Hospedaje de Pontevedra (Asehospo) y es tesorero de la CEP y La Fundación Vigo Convention Bureaus. Además, es secretario del Clúster del Turismo de Galicia y desde abril formar parte del equipo de “Iberolat” empresa especializada en el consulting de inversiones especialmente Hoteleras.

Durante más de 25 años ha ejercido como gerente de la primera tienda online de venta de marisco a domicilio a toda España.

Recientemente, en el mes de marzo, los sectores de Turismo y Hostelería de la provincia de Pontevedra se han integrado en una sola federación, de la que usted es presidente. ¿Qué les ha llevado a tomar esta decisión? Como presidente, ¿Qué objetivos se ha planteado?

Para nosotros, como federación, era prioritario englobar toda la cadena de valor del sector turístico en una misma federación. Se trata de servicios que están íntimamente interrelacionados, que persiguen lo mismo, con las mismas necesidades y preocupaciones. Era necesario dar este paso ya que hasta el momento no había ninguna organización

” Es imprescindible apostar por la formación; necesitamos personal que se adapte a los nuevos cambios tecnológicos y a la normativa actual. Es una de nuestras prioridades. El contexto no ayuda ya que la pirámide de población se ha invertido y los jóvenes no encuentran atractivo un sector donde se tiene que trabajar los fines de semana

que aglutinara todas estas voces. Nuestros objetivos ahora se centran en hacer el sector más atractivo para los más jóvenes, apostando mucho por la formación y la profesionalización; adaptación a las nuevas necesidades en un entorno cada vez más digital y tecnológico. En definitiva ayudar a nuestros asociados a no tensar demasiado sus negocios con la subida de los precios de la cesta de la compra.

El sector se ha visto muy afectado por la pandemia de COVID-19, ¿cree que el sector se han recuperado? ¿se espera obtener buenos resultados en este verano?

Las cifras de este verano muestran que el sector ha facturado un 5 % más de media en España, con respecto a 2022, llegando incluso a un 10 % de incremento en el caso de Galicia. Por lo tanto, en líneas generales, estamos satisfechos. En todo caso, lo que sí arrojan los datos es que hemos recibido un mayor número de visitas, pero el gasto ha sido menor, sobre todo en el cliente habitual y turista nacional, mientras que ha aumentado el gasto en el caso de los extranjeros.

¿Cuáles son los principales desafíos a los que enfrenta el sector en España en general y en Galicia en particular?

El principal reto al que nos enfrentamos es la dificultad de encontrar personal. El sector se ha visto obligado a solventar esta situación reduciendo horarios, aforo del

local, ampliando turnos, horas extra, con trabajadores no cualificados... Es imprescindible apostar por la formación; necesitamos personal que se adapte a los nuevos cambios tecnológicos y a la normativa actual. Es una de nuestras prioridades. El contexto no ayuda ya que la pirámide de población se ha invertido y los jóvenes no encuentran atractivo un sector donde se tiene que trabajar los fines de semana. Por lo tanto, debemos trabajar para atraer a este grupo de población.

Otra dificultad a la que se enfrenta el sector son los elevados costes del mercado y, en especial, la cesta de la compra. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, este agosto los precios de bares y restaurantes de Galicia han incrementado sus precios un 6,7 por ciento con respecto al año pasado; pero la cesta de la compra se ha encarecido en un 10,5 por ciento interanual. El sector ha tenido que realizar un esfuerzo titánico para no repercutir todo este incremento en el cliente final y se ha visto obligado a reducir sus márgenes. Además, este aumento generalizado de precios está propiciando un descenso del ahorro de los consumidores que, evidentemente, reducen su gasto y los momentos de consumo.

Estamos hablando de un sector que es fundamental para la economía de nuestro país, ¿cuáles son los factores que contribuyen a su competitividad?



España está considerada ya como el país con la mejor gastronomía del mundo, quizá a la par que Italia. Y ese reclamo es fundamental sumado al clima, precios competitivos, la gran variedad de opciones y planes, la riqueza cultural y el hecho de que somos un destino seguro para quienes nos visitan.

¿Cuál es la posición de Galicia en comparación con otras zonas de España en términos de competitividad?

En la provincia de Pontevedra y en toda Galicia somos conocidos como sinónimo de calidad y buen producto. Eso ya es algo indiscutible. También somos muy competitivos en precio y somos un destino seguro. La variedad sería otro de nuestros puntos fuertes. Combinamos montaña y costa, deporte activo, gastronomía, ciudad- rural... Y en los últimos años, el cliente prima destinos con un clima como el nuestro, con temperaturas más moderadas que

nos convierten en una opción para quienes escapan del excesivo calor de otras regiones de España. Además, contamos con muchas zonas por descubrir incluso por los propios gallegos que son, además, lugares poco masificados.

¿Qué medidas se están implementando en Galicia para mejorar su competitividad?

Trabajamos siempre en la continua modernización del sector, tanto desde el punto de vista de las nuevas tecnologías como en la mejora de los servicios que ofrecemos. Por ejemplo, ayudamos a nuestros asociados para que estén al día en los procesos de digitalización, pero también para que no se queden atrás respecto a otras comunidades autónomas españolas. Por poner un ejemplo: el paso adelante que acabamos de dar con una central de compras para que tengan acceso a precios competitivos. La promoción del turismo de calidad que representan nuestros asociados también es otra de nuestras metas año tras año, ir de la mano con las administraciones para seguir insistiendo en un mensaje claro: la profesionalidad de Pontevedra, como destino.

¿Cuál es la tendencia actual en términos de empleo en el sector de la hostelería?

La crisis del covid fue dura, sobre todo para los asociados más pequeños, los negocios más reducidos. Ahora tenemos que fortalecerlos, trabajar en que sea un sector atractivo para captar a los más jóvenes y lograr que nuestro destino sea menos estacional, con ocupaciones todo el año. Esto nos permitiría seguir creciendo y, por lo tanto, generar más puestos de trabajo. En hostelería, en este agosto de 2023 hemos crecido en contrataciones un 4,3 por ciento respecto al mismo periodo del año pasado. Somos la sexta comunidad, junto a Valencia, en crecer en trabajadores en este periodo.

Se quejan las empresas del sector de hostelería de la escasez de mano de obra ¿cuál es la magnitud de esta falta de recursos humanos?



” Los visitantes se han multiplicado este verano porque, además de los atractivos que ya teníamos como destino, otras zonas de España han experimentado en los meses de julio y agosto temperaturas muy altas y esto nos ha beneficiado a la hora de elegir destino. La provincia de Pontevedra ha batido récord en algunos puntos en cuanto a ocupación en los meses de verano

Por poner un ejemplo, en la campaña de verano el sector necesitaba sólo en Vigo y área de influencia unos 6.000 trabajadores. El problema al que nos enfrentamos es encontrar a los más jóvenes entre los demandantes y es en lo que debemos trabajar con la vista puesta en el próximo verano. Por eso, reclamamos y seguimos insistiendo para que las administraciones públicas nos echen una mano para promover cursos de formación que deben ser intensos, breves y muy enfocados.

¿Cuáles son las principales razones que llevan a esta necesidad de mano de obra especializada en el sector de hostelería en general y en Galicia?

A pesar de que ha descendido el gasto medio por cliente, los visitantes se han multiplicado este verano porque, además de los atractivos que ya teníamos como destino, otras zonas de España han expe-

rimentado en los meses de julio y agosto temperaturas muy altas y esto nos ha beneficiado a la hora de elegir destino. La provincia de Pontevedra ha batido récord en algunos puntos en cuanto a ocupación en los meses de verano. El turismo, desde luego, se consolida como una actividad económica clave en la provincia.

Dado el impacto económico que tiene en la economía el sector que usted dirige, deseamos que goce de una excelente salud.

El sector es clave para la economía de la provincia y teniendo esto en cuenta debemos trabajar para seguir mejorando y para que nuestros visitantes se conviertan en nuestros mejores prescriptores. Que siga gozando de esa buena salud depende de todos y la federación debe seguir trabajando en cumplir estos objetivos y representar los intereses de un sector imprescindible.

DESAFÍOS PRÁCTICOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2023 DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE



Sara Madarro Pena

Abogada.
Senior Associate en Price PricewaterhouseCoopers

La responsabilidad penal de las personas jurídicas y los modelos de prevención y detección de delitos que permiten exonerar o atenuar esta responsabilidad corporativa llevan más una década siendo desarrollados en España. El canal de denuncias ya era una herramienta esencial de los modelos de cumplimiento normativo, pero con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las entidades privadas de más de cincuenta trabajadores están obligadas a implantar un canal interno de información adaptado a la nueva normativa.

Esta regulación promueve y refuerza el cumplimiento normativo en el entorno empresarial atribuyendo a los ciudadanos el papel de detectores y denunciantes de los incumplimientos y a las organizaciones la labor de control e investigación. Para ello se pone a disposición de los informantes la herramienta del sistema

interno de información, con una política pública comunicada por la organización y la designación de un responsable específico en la materia; a la vez que se protege a los informantes que utilicen este canal.

Analizamos a continuación cinco cuestiones prácticas que, adicionalmente a los retos que se presentan desde la óptica del derecho laboral (consulta a la representación legal de los trabajadores, integración con el resto de los canales obligatorios de la normativa laboral, adaptación de los sistemas disciplinarios, etc.), plantean desafíos en las sociedades obligadas a implantar el sistema interno de información.

El nombramiento del responsable del sistema

De acuerdo con la Ley de Protección del Informante, el responsable del sistema debe ser un directivo de la entidad,

permitan que se trate de un directivo, no lo sea, pero cumpla igualmente con las anteriores características; o incluso que sea el responsable de cumplimiento normativo previamente designado si cumple con ellas.

Si viene es cierto que la norma permite cierta adaptación de la figura del responsable a cada entidad, habitualmente nos encontramos con dificultades para encontrar este perfil: el responsable debe conjugar al mismo tiempo desempeñar un puesto con cierta responsabilidad, autonomía y autoridad, ser capaz de asumir por delegación una competencia que pertenece al órgano de gobierno de la sociedad, pero con independencia del mismo, tener conocimientos suficientes para gestionar el canal –fundamentalmente a nivel jurídico, pero también respecto de la diligencia con la que debe cumplir las responsabilidades administrativas que

impone la ley y que asume en primera persona– y que, preferiblemente, no desempeñe labores en ámbitos de especial afectación como el financiero o el de recursos humanos.

Para abordar este reto es importante delimitar unos mecanismos de resolución de conflictos de interés eficaces que permitan abstenerse al responsable afectado y que establezcan con carácter previo un régimen

adecuado de suplencias. Otra solución es contar con una asesoría externa que, como permite la ley, gestione la recepción y clasificación de las informaciones recibidas de acuerdo con la norma; pero que, además, pueda asesorar al responsable en la tramitación del

” De acuerdo con la Ley de Protección del Informante, el responsable del sistema debe ser un directivo de la entidad, independiente del órgano de gobierno, autónomo, que no reciba instrucciones en el ejercicio de su función y que cuente con los medios adecuados para ello

independiente del órgano de gobierno, autónomo, que no reciba instrucciones en el ejercicio de su función y que cuente con los medios adecuados para ello. También se permite que, cuando la naturaleza o la dimensión de las actividades de la entidad no justifiquen o

procedimiento completo. No olvidemos que, por razón de su cargo, el responsable tendrá acceso a información sensible de la entidad, además de la posibilidad de investigar conductas ocurridas en el seno de la sociedad sin que la ley le otorgue una protección específica, como sí hace con el informante.

El diseño del canal interno de información

Las entidades obligadas pueden elegir y configurar las vías de comunicación que ponen a disposición de los informantes, siempre y cuando cumplan con los pilares fundamentales de la ley: la exigencia de anonimato y de acuse de recibo y la posibilidad de comunicación con el informante.

Dada la complejidad que puede suponer la correcta puesta en marcha de un canal con las garantías adecuadas, es posible externalizar la contratación de este servicio; aunque lo más frecuente es optar por habilitar una plataforma web que contenga a un tiempo el formulario o buzón y un espacio de comunicación seguro al que el denunciante anónimo pueda acceder. Se trata de una alternativa sencilla, ágil y que permite conjugar el anonimato con las obligaciones de acusar recibo y comunicarse con el informante (pues la obligación de acusar recibo existe incluso cuando la comunicación es anónima, y solo decae en caso de que comprometa la confidencialidad. Además, su configuración puede incluso facilitar otras obligaciones contenidas en la ley, como anonimizar las comunicaciones de forma eficiente o llevar un registro.

La obligación de remitir al Ministerio Fiscal –o a la Fiscalía europea– los hechos comunicados susceptibles de constituir delito

El alcance de las obligaciones de las entidades acerca de esta cuestión no es pacífica y representa uno de los mayores retos de la ley: si el sistema se ha implantado satisfactoriamente y los potenciales



” *La protección a los informantes se otorga cuando éstos informan sobre ciertas infracciones (infracciones del derecho de la UE, infracciones administrativas graves o muy graves o acciones u omisiones de trascendencia penal) y de acuerdo con lo dispuesto en la ley*

informantes comunican información que recae dentro de su ámbito de aplicación (lo cual desarrollamos a continuación, pues es una cuestión crucial), el responsable puede encontrarse con denuncias de conductas susceptibles de constituir un delito que deban ser comunicadas a las autoridades. Pero desde la perspectiva del derecho penal y sancionador, resulta difícil entender que se pretenda que las empresas se auto inculpen de conductas susceptibles de generar su propia responsabilidad penal corporativa.

Ante un procedimiento por delitos susceptibles de generar responsabilidad penal en la persona jurídica, a las entidades les interesará defender que cuentan con una cultura interna de cumplimiento que sirva para exculparlas o atenuar esta responsabilidad. Esto estará directamente ligado con el hecho de haber puesto en conocimiento de las

autoridades los delitos cometidos en su seno en un momento temprano (de lo contrario, podría generar indicios en su contra en cuanto al encubrimiento del delito). Pero, al mismo tiempo, cuando el responsable se enfrente a una situación así, es lógico pensar que tendrá en cuenta las repercusiones para la entidad en términos de autoincriminación. De hecho, tanto el derecho constitucional como la actual línea jurisprudencial va en línea de no poder exigir a la persona jurídica declaraciones o aportación de documentos que puedan colaborar con su propia inculpación penal, sin perjuicio de que pueda hacerlo tras una valoración interna que tenga en cuenta su colaboración de cara a la exención o atenuación de la pena. Ante estas situaciones no podemos sino remitirnos a las ventajas que una correcta formación y asesoramiento del responsable.

El ámbito material de aplicación de la norma

La protección a los informantes se otorga cuando éstos informan sobre ciertas infracciones (infracciones del derecho de la UE, infracciones administrativas graves o muy graves o acciones u omisiones de trascendencia penal) y de acuerdo con lo dispuesto en la ley (lo cual implica, entre otros, que la información comunicada sea veraz y relevante, que se haya obtenido lícitamente, que se reciba por los canales habilitados para ello y no sea inadmitida, que se trate de infracciones que no hayan sido denunciadas con anterioridad ni sean de público conocimiento, que no impliquen la revelación de secretos, que no sean meros rumores ni se correspondan con conflictos interpersonales, entre otros). Todos estos conceptos indeterminados generan en el informante la incertidumbre de si estará protegido por la ley.

Ciertamente es complicado presuponer que los potenciales informantes tengan un conocimiento exhaustivo de la norma que les permita conocer con certeza cuando sus comunicaciones recaen en su ámbito de protección. Máxime cuando la ley propugna la creación de un canal único de comunicación que, como tal, es muy posible que también contemple la posibilidad de informar sobre materias que no son susceptibles de protección (como, por ejemplo, el incumplimiento de normativa interna como el Código Ético); y que, por lo tanto, no están obligadas a someterse al mismo tratamiento en cuanto a procedimientos, plazos ni garantías.

Ante esto, la norma nos remite a la buena fe en las comunicaciones como un requisito indispensable para la protección del informante. Pero, además,

contar con una política clara que enuncie los principios generales del sistema interno de información convenientemente comunicada (e incluso impartir formación sobre su contenido, como veremos en el último punto) permitirá a los informantes ajustarse a la misma, restringiendo también el número de comunicaciones que se puedan recibir y no se adapten a la norma (sugerencias, quejas o consultas que no tienen cabida en la ley, pero cuya mera recepción exige de una tramitación que generará un volumen importante de trabajo para el responsable -acuse de recibo, archivo motivado, comunicación, registro-).

” *La norma es clara respecto de obligación de las entidades de implantar un canal de información y comunicar su existencia, objetivos y funcionamiento a todos los empleados a través de su política, que además debe ser accesible públicamente. Pero además pueden optar por incluir en su plan de formación anual determinada formación específica en esta materia*

Formación al responsable, al resto de empleados de la entidad con funciones de responsabilidad y a la plantilla en general

La norma es clara respecto de obligación de las entidades de implantar un canal de información y comunicar su existencia, objetivos y funcionamiento a todos los empleados a través de su política, que además debe ser accesible públicamente. Pero además pueden optar por incluir en su plan de formación anual determinada formación específica en esta materia que, si bien no es una obligación legal, favorece que se haga un uso adecuado del canal.

Por otro lado, es posible que las comunicaciones no se dirijan siempre mediante el canal, sino que se realicen a los mandos intermedios o a los responsables de áreas o departamentos como superiores inmediatos de los informantes. Esto obliga a aquellos que reciben la comunicación a tener la capacidad de reconocer que están ante una información que debió de ser comunicada a través del sistema interno de información, redirigir la comunicación al mismo y a su responsable y conocer sus deberes y obligaciones respecto de la comunicación que han recibido. Su incumplimiento puede derivar en sanciones administrativas para la entidad y en sanciones laborales para ellos.

Por último, no hay duda de que el responsable del sistema de información, garante de la implantación y gestión del mismo de acuerdo con la ley con todas sus exigencias (cuya defectuosa aplicación también lleva aparejadas sanciones tanto a la persona física como jurídica de hasta un millón de euros), así como de los datos personales comunicados a través del mismo, debe recibir formación específica en la materia

que le permita desarrollar sus funciones de forma diligente.

En conclusión, a la espera de la creación de la autoridad estatal que pueda pronunciarse sobre las múltiples dudas que genera la norma, o de que las autoridades autonómicas, allí donde se han creado, empiecen a dictaminar sobre ella, son muchas las dudas a las que nos enfrentamos en la aplicación de la Ley de Protección del Informante. En este momento, contar con el asesoramiento legal de profesionales con experiencia en materia de cumplimiento normativo es fundamental para implantar el mecanismo de la forma más adecuada y adaptada a cada entidad.

BOOKWAY

**Ana Cristina Gil Caride**

Graduada en Administración y Dirección de Empresas IESIDE

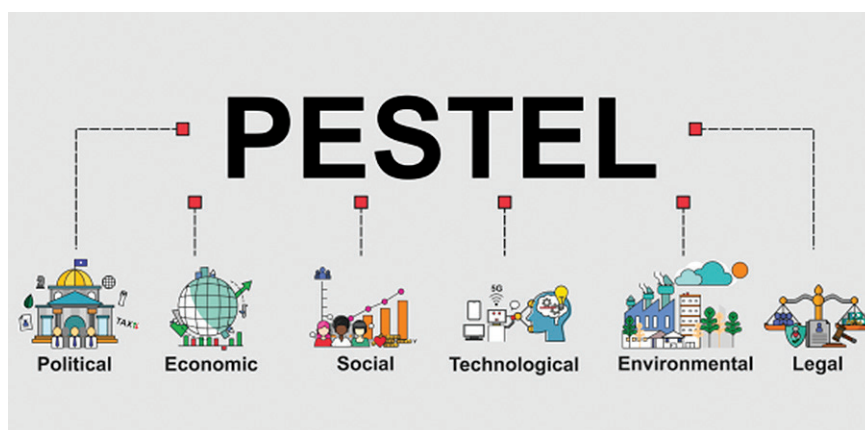
MBA in Business Administration Galicia Business School

Este proyecto de final de grado que desarrollo a continuación, se basa en la creación de una nueva empresa relacionada con el sector cultural; una plataforma online de lectura por suscripción, ligada a un único pago mensual para el disfrute del plan contratado en su totalidad; A su vez la plataforma ofrecerá distintos tipos de productos, dándole así la oportunidad al cliente de disfrutar de lectura de libros, audiolibros, podcast y una sección de lectoescritura de las propias historias por parte de los usuarios. Para ello se ha realizado un análisis a nivel nacional del sector, con un posterior análisis detallado del negocio que queremos implantar en el mercado.

Algunos de los factores que generaron esta idea de creación, y que podemos considerar como una ventaja en nuestro modelo debido a la escasa presencia de este tipo de método en la sociedad, son las cantidades monetarias mensuales o anuales tan elevadas a las que hace frente una persona apasionada de la lectura, que consume como mínimo un libro a la semana, en busca de diversión, evasión, y entrando en nuevos mundos de forma continua a través del entretenimiento.

Por ello se ha visto una oportunidad centrada en el futuro del mercado editorial,

Trabajo ganador de la VI edición de los Premios Isaac Díaz Pardo a los mejores Trabajos Fin de Grado convocados por el Colegio de Economistas de Pontevedra y dirigido a los centros Universitarios de la provincia de Pontevedra en el ámbito de la economía y de la empresa. Resumen realizado por la autora del trabajo.



adaptándonos a las nuevas necesidades de la sociedad y ofreciendo algo ciertamente novedosos para los consumidores.

Para poder realizar una investigación mucho más exhaustiva del entorno que rodearía a la empresa, se han realizado dos tipos de análisis:

Análisis del entorno general y análisis del entorno específico, que, junto con el desarrollo del plan director de la empresa y los planes estratégicos específicos, se crearía la misma.

En el análisis del entorno general de la empresa, se ha realizado un análisis PESTEL, donde se ha llevado a cabo un estudio de los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ecológicos y legales. Algunos aspectos a destacar son:

En la parte política-normativa, hoy en día el gobierno está desarrollando una serie de planes que buscan dar soporte al mundo de la cultura, algunos en concreto como el bono cultural para los adolescentes que cumplen la mayoría de edad, o el plan de fomento de la lectura bajo el eslogan "Lectura Infinita" del Ministerio de Cultura y Deporte.

En el ámbito económico se está viviendo una situación de continua inflación, la cual es totalmente notoria, e influye directamente en el mundo cultural, obligando, sobre todo a las familias, a cambiar sus formas de consumo y llegar a racionalizar sus gastos en el marco cultural.

En el análisis social se han recopilado datos que nos indican que la pobla-

ción española en el año 2020, debido al Covid-19 y los confinamientos que vinieron derivados de la situación, la ciudadanía comprobó de una forma más real y directa el valor que representa la cultura, pues fue nuestro recurso para liberarnos ante la situación, y para buscar el efecto de relajación que la cultura produce en los seres humanos. El sector de la cultura ha sido uno de los más golpeados en esta pandemia, por el cierre de museos, cines, teatros, lugares de ocio que se vieron obligados a cancelar todo tipo de representaciones, pero en todo momento tuvimos a nuestra disposición el acceso directo a la cultura, gracias a las diferentes plataformas digitales, y estas vieron la necesidad de adaptarse a una nueva forma de consumo, que ha venido para quedarse.

España tiene una población de cerca 47 millones de habitantes, y una población cada año más envejecida, derivada de la baja natalidad en los últimos tiempos. Con respecto a la lectura un 65 % de la población española es lectora y dentro de este porcentaje, un 41 % se considera devoradora de libros, en el periodo de pandemia el porcentaje de lectores y de horas dedicadas a la lectura llegaron a sus máximos. Los estudios de análisis nos dicen que leen más las mujeres que los hombres, que los grandes lectores aparecen antes de los 15 años, que los mayores lectores se encuentran en la franja juvenil de 14 a 24 años y que el método favorito para elegir un libro es a través de las recomendaciones de los amigos.

Como dato final del apartado social mencionar la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística, dando a conocer el gasto de consumo cultural en los hogares: en el año 2020 el gasto medio por hogar en la cultura fue de 556,4 € y por persona de 223,6 €.

En el análisis tecnológico se dice que, actualmente vivimos en la cuarta revolución tecnológica, todas estas nuevas tecnologías están modificando nuestras formas de consumo y nos están afectando en nuestro día a día, sin ir más lejos, en la educación, en la salud e incluso en la



forma de relacionarnos. El cambio tecnológico sucede a una velocidad vertiginosa.

Nuestra manera de consumir la cultura ha cambiado, a nivel de revolución digital y tecnología, el libro electrónico se considera uno de los grandes avances. El Kindle de Amazon es el modelo del mercado más conocido y extendido. La revolución tecnológica ha permitido que se pueda acceder a la cultura y a los libros gracias a los dispositivos móviles. La publicación digital ha cambiado de la

forma tradicional de leer a la nueva, y el porcentaje de usuarios que consumen los libros en formato digital se ha ido incrementando de una forma notoria con el paso de los años. La lectura en soportes digitales es algo que ha ido evolucionando en los últimos años, con un incremento notorio desde 2011 a nuestros días, es un mercado en crecimiento.

El análisis medioambiental se ha centrado principalmente en la agenda 2030 con sus 17 objetivos de desarrollo sostenible, puesto que son una oportunidad a nivel internacional; con el incentivo de la cultura y concretamente de la lectura, el sector cultural contribuye de alguna forma a dos objetivos del desarrollo sostenible, en salud y bienestar y una educación de calidad.

Como curiosidad comentar el impacto ambiental que supuso la impresión en Estados Unidos del libro de Harry Potter en 2003, para el cual fue necesario talar 6,5 millones de árboles. Cuando su autora fue conocedora de



este dato, decidió que la impresión de sus libros se realizaría a partir de la fecha en papel reciclado.

Para adentrarnos más en el mundo editorial y conocer su situación actual se realizó un análisis del entorno específico, en él se tuvieron en cuenta las 5 fuerzas de Porter, analizando aspectos como: el mercado, los clientes, competidores, productos sustitutivos, proveedores y barreras de entrada y salida del sector.

Respecto a la situación del mercado, el gran crecimiento que ha tenido la lectura en formato digital ha sido a raíz de la pandemia, con el obligado cambio de hábitos y de consumo que supuso en su momento. Se dice que, igual que en otros ámbitos de consumo de la cultura, como por ejemplo las series y películas o la música, en el mundo literario también el futuro será el modelo de suscripción, Amazon es uno de los que ya ha visualizado este tipo de negocio, pero no ha llegado a implantarlo de forma definitiva.

Los competidores estarían tanto en el canal físico, por parte de las librerías físicas y las tiendas online, como en el canal digital, con las diferentes aplicaciones y plataformas, como por ejemplo Audible o Kindle Unlimited de Amazon, pero lo que tienen todas en común es que, aunque se publiciten como un modelo de suscripción, aparte de pagar la mensualidad hay que hacer un pago a mayores para la lectura de ciertos libros.

El libro físico tiene en los lectores un peso emocional, siendo la primera opción de regalo, pero hoy en día también nos planteamos el espacio que ocupan, el deterioro con el paso del tiempo y la incomodidad para llevarlos en todo momento. El libro digital en cambio nos ofrece facilidades en precio, en nulo espacio, o en el transporte para tenerlos siempre a mano; aunque si debemos señalar como desventajas la batería de los dispositivos, y que estos requieren un aprendizaje de uso.

Actualmente hay un problema de suministro y proveedores debido a la inflación que se está viviendo en la sociedad de



BookWay

” Bookway consistiría en una aplicación de lectura online, pagando una suscripción mensual, para poder leer en cualquier dispositivo diferentes tipos de lectura, géneros literarios e idiomas, sin tener que pagar a mayores del pago mensual la adquisición de cada libro, como hacen otras plataformas que ya están en funcionamiento

forma continua, el precio del papel, cartón y electricidad no dejan de incrementar, y por ende, el precio de los libros, por todo ello se dice que la impresión futura de los libros será bajo la demanda del consumidor, acción que hoy en día con algunos libros ya se está llevando a cabo.

Estos dos análisis del entorno general y específico nos han ayudado a tener una visión del sector para poder llevar a cabo el desarrollo correcto de la empresa. Bookway consistiría en una aplicación de lectura online, pagando una suscripción mensual, para poder leer en cualquier dispositivo diferentes tipos de lectura, géneros literarios e idiomas, sin tener que pagar a mayores del pago mensual la adquisición de cada libro, como hacen otras plataformas que ya están en funcionamiento.

En la plataforma se pondrán a disposición del cliente libros de lectura en formato online, junto con audiolibros; a mayores dentro del apartado de los audiolibros se añadirán podcast con influencers del mundo editorial o los propios autores; por último, se les ofrecerá a los usuarios la opción de escritura de sus propias historias y publicación. Todo con opción de descarga dentro de

la aplicación. Habrá diferentes planes de suscripción a los posibles consumidores, siempre pensando en los colectivos, como pueden ser estudiantes, centros escolares, familiares, seniors, etc., y también poderlos enfocar a fechas señaladas, como celebraciones, opciones de regalo, campañas estivales, dónde está demostrado que la población lee mucho más. En definitiva, un abanico de planes de suscripción dónde todos tengan cabida según sus hábitos de lectura.

Los planes funcionales para potenciar al máximo esta plataforma, estarán basados en un plan estratégico de marketing, con un posicionamiento en SEO, SEM y ASO, email marketing, display ads, redes sociales, televisión, Spotify, podcast, y todo tipo de cartelería a la que podamos llegar, entre otros. Muchas de las plataformas que están hoy en día en el mercado no son conocidas en la sociedad, de ahí nuestra apuesta por potenciar nuestro posicionamiento.

Esta redacción es una pequeña idea de la empresa que he creado para el trabajo de final de Grado de Administración y Dirección de Empresas, que me ha llevado a ganar el primer premio del certamen VI Isaac Díaz Pardo.

CÓMO LOGRAR UN BALANCE DE VIDA

¿Es posible lograr un balance entre la vida y el trabajo?



Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones.
Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

Realizar un balance de la vida personal y del trabajo no ha sido siempre un reto. De hecho, en la época de los gremios, donde la profesión era transmitida de padres a hijos y existían jornaleros, por llamarles de algún modo, cuando no había jornadas de 8 horas ni días laborales, nadie pensaba en conceptos como balancear mi vida personal y la laboral.

No quiero decir que no sea valioso, y lo es en extremo, haber llevado al ser humano desde la esclavitud egipcia hasta las condiciones presentes de jornadas laborales de 40 horas, 8 horas al día, festivos, permisos paternales y maternales, puentes, vacaciones y pensiones. Aunque han pasado 3000 o más años desde entonces, los verdaderos y radicales cambios se han hecho en los últimos 150.

Hoy en día pensamos en jornadas de 4 días a la semana en lugar de 5, en teletrabajo y en trabajar por objetivos y no por horas, por ejemplo. Aunque puede resultar paradójico que todos estos movimientos de mejorar el balance de vida y trabajo, en la realidad solo se justifican si las empresas obtienen los mismos o superiores beneficios. Vamos, que te dejo que trabajes 4 días y en tu casa si, y solo si, aumenta la productividad o se reducen los costes.



” No importa si le dedicas diez horas al trabajo y dos a tus hijos, lo que importa es que esas dos horas sean horas de calidad. Si esas horas personales las pasas pensando en el trabajo, lo mismo da que sean dos u once. No es balance de vida

Personalmente, encuentro normal que las empresas se preocupen más de sus beneficios que de la felicidad de los trabajadores, a menos de que la felicidad de los trabajadores, y ni idea de cómo medirla, aumente los beneficios. Porque la felicidad de cada persona depende de sí misma y no de la empresa, por más que en la actualidad sigamos depositando todo tipo de responsabilidades personales en la empresa para la que trabajamos o el gobierno al que votamos para que nos lleve a la tierra prometida.

Lo cierto es que balancear los dos aspectos, trabajo y vida personal, es más una habilidad personal que de agentes externos (a menos que seas Sergey Brin y seas dueño de Google y quieras dedicar la mayor parte de tu tiempo al windsurf).

Veamos por qué y veamos cómo hacerlo. Antes, una anécdota personal directamente relacionada con este concepto.

Hace algunos años, unos 25 o más, una empresa multinacional de cosméticos me contactó para pedirme un curso acerca de balance de vida. Les dije, por supuesto, que yo podría manejar el tema con facilidad puesto que tenía, y tengo, amplios conocimientos en Inteligencia Emocional, que, a mi modo de ver, resultaba idónea para lograr el objetivo fijado.

Sin dejarme terminar, la Directora General me interrumpió cortésmente y me hizo el siguiente comentario: “Mira Francisco, nos parece muy bien todo eso de la Inteligencia Emocional, pero queremos que tengas en cuenta de que aquí la gente trabaja muchas horas al día,

más de 8, y queremos que así siga siendo. No queremos que trabaje menos, para nosotros es una muestra de dedicación, entrega y compromiso con la empresa. Si vas a salir con que le dediquen las mismas horas al trabajo que a su vida, desde ahora te digo que ni te preocupes en hacernos una propuesta económica."

Justo ese iba a ser mi mensaje, dedicarle las mismas horas a los dos aspectos centrales de la vida, así que tuve que buscar una respuesta adecuada para conseguir el trabajo, ya que lo necesitaba ardentemente. En un arranque de genialidad impropio de mí, se me ocurrió presentar el balance de vida de forma diferente. Les dije: "Precisamente por eso, porque cada persona interpreta el concepto de forma diferente, yo lo concibo de otra manera, diferente a la de dedicar la misma cantidad de horas. En mis cursos —continué— balance de vida no son más horas en casa o con mi familia o haciendo lo que a mí me gusta, balance de vida es calidad de tiempo. No importa si le dedicas diez horas al trabajo y dos a tus hijos, lo que importa es que esas dos horas sean horas de calidad. Si esas horas personales las pasas pensando en el trabajo, lo mismo da que sean dos u once. No es balance de vida".

Afortunadamente, mi respuesta fue lo suficientemente satisfactoria como para obtener el trabajo y, durante el curso, en eso me enfoqué, en mejorar la calidad del tiempo que dedicamos a lo que nos gusta a nivel personal. Hoy en día a eso le llaman simplemente *mindfulness* o cultivar la presencia, y los expertos en estas disciplinas cobran mucho más de lo que yo le cobré a la empresa de cosméticos en aquel momento.

Con los años y la experiencia, que, aunque parece lo mismo no lo es, he llegado a la conclusión de que para balancear nuestras vidas necesitamos considerar una serie de aspectos. Los enumero a continuación.

1. Cada trabajo tiene su propio balance de vida. La primera regla para obtener un balance de vida es que una



vida balanceada no se basa en ninguna regla. No existen estereotipos ni vidas idealmente balanceadas. Como cualquier concepto subjetivo e indefinible de manera precisa, una vida balanceada es lo que cada uno quiere que sea.

Si no te gusta el trabajo que realizas, no hay tampoco balance ni nada que se le parezca. Confucio dijo que, si trabajas en lo que te gusta, no trabajarás un solo día de tu vida. Alguien más, no recuerdo quién, dijo que, no se trata de trabajar en lo que te gusta, sino que te guste en lo que trabajas. Es decir, lograr que lo que sea que la vida te ponga delante para hacer, sea algo que puedas disfrutar. Balancear es lograr el equilibrio entre dos cosas, o varias, que nos gustan. No existe balance si una implica sacrificio y la otra disfrute.

Si no disfrutas tu trabajo, existen solo dos soluciones: hacer que te guste manipulando tu percepción del trabajo (la Programación Neuro Lingüística tiene herramientas fenomenales para lograr esto) o buscarte otro que sí disfrutes. Si haces algo que no te gusta y tratas de compensarlo con tus actividades personales, tarde o temprano el asunto fracasará. Lo que compensa, las actividades que te

gustan terminarán siendo insuficientes y tu sufrimiento en lo que no te gusta será cada vez más insoportable.

2. Considera tu sistema de valores.

Tomamos decisiones en función de nuestro sistema interno de valores que son aquellas experiencias, sentimientos y emociones que más buscamos en nuestra vida. Los Valores no forman parte del código genético y sí se consolidan en base al condicionamiento al que nos vemos expuestos durante nuestro desarrollo emocional e intelectual, pero no de forma inamovible. Podemos y debemos cambiar nuestro sistema de valores tantas veces nos haga falta hasta que dirijan las decisiones que nos permitan llegar a nuestros destinos deseados.

Valores y principios no son conceptos iguales, aunque parezcan, y lo son, similares, ya que ambos determinan las respuestas que damos a los retos de la vida. Se dice que un sistema de valores no es mejor que otro de manera intrínseca, sino en función de cuál nos acerca más rápidamente a nuestros objetivos. Así, la austeridad será un valor mucho más importante que el amor, si es que el objetivo es lograr ahorrar en un tiempo definido una importante suma de dinero.

Otro error que se comete habitualmente es el de decir que ciertas personas, países o grupos no tienen valores. Todos tenemos valores. Sin estos, tomar decisiones resulta imposible. Los valores representan emociones que queremos experimentar en experiencias y relaciones. Sabemos que las emociones están íntimamente ligadas a una glándula del sistema Límbico denominada Amígdala, que ha sido objeto de estudio por los expertos en Inteligencia Emocional, pues su control determina qué emocionalmente Inteligentes podemos llegar a ser. En un estudio acerca de una persona que debido a un accidente había perdido la amígdala, se encontró que esta persona era incapaz de tomar decisiones porque no sabía cuál de las opciones a elegir representaba un mayor valor para su vida.

Si no controlas tus valores no controlas tus decisiones. Primero decide qué es lo más importante para ti en tu vida y después diseña qué estilo de vida logra el balance que desees. Un mal sistema de valores puede ser la diferencia entre lograr un balance o no, sin cambiar una coma de lo que hacemos regularmente.

3. **Elimina tus miedos**, no permitas que el balance se pierda por temor a perder tu trabajo. ¿Es válido que una persona le dedique a su trabajo más de lo que le dedica a su vida personal o a su salud? Claro que lo es, si es que esta persona cumple con sus expectativas de vida y sus valores. No será válido para ti, si es que tus valores son diferentes, pero no poseemos la capacidad de juzgarlo y condenarlo.

Lo que no es aceptable, porque al final pasa factura, es perder el balance por tomar decisiones basadas en miedos y no en deseos y autoconfianza. Algunos estudios apuntan a que un alto porcentaje de las cosas a las que tememos jamás ocurren. No lo sé a ciencia cierta porque esas

estadísticas no están en mi posesión, pero basado en mi vida personal puedo decir sin errores que la mayoría de las cosas que he temido no han pasado, hasta hoy al menos. Y eso, a pesar del empeño que le he puesto a muchas de ellas para que sí pasasen.

4. **Estar aquí y ahora**. Es tan injusto estar con tu familia pensando en el trabajo como estar en el trabajo pensando en tu familia o en otros asuntos personales. Mi familia merece mi ser completo y no fragmentado, que es lo que sucede cuando estoy con ellos, pero en realidad no estoy porque mi mente anda divagando. Y en el trabajo me pagan no por la presencia física, a menos que sea vigilante y ni siquiera así, sino por mi presencia mental.

Si cobrásemos en función de nuestra presencia mental y existiese una aplicación informática, que creo que no, que midiese con precisión las horas de presencia, de la mental, desde luego, igual y no ganábamos lo suficiente para pagar nuestras cuentas. Donde sea que estés, estar ahí y en ese momento plenamente, es lo que verdaderamente representa balance y no la suma de las horas que marca el reloj.

5. **Metas compartidas**. Amo a mi mujer, y amo mi trabajo. La situación ideal es estar trabajando al lado de mi mujer, lo que sucede en muchos momentos de nuestra vida, pero no en todos. Con frecuencia, mi trabajo implica viajes que realizo en solitario, lo que me separa de alguien a quien amo. Trato de hablar con ella, al menos, una vez al día, lo que con la tecnología de hoy es mucho más factible que hace tan solo 10 años (o menos).

A mí me queda claro que sin metas compartidas no hubiéramos sido capaces de sortear la travesía de nuestra unión con éxito. Las metas compartidas son esenciales en cualquier empresa que busque la excelencia operativa y, muy al contrario de lo que muchos piensan, son esenciales en una relación sentimental de

excelencia. Eso no implica abandonar las metas personales, sino crear, si no se dan de manera natural, metas adicionales conjuntas y compartidas, alineadas con las personales de forma que al cumplir unas se dan las otras.

En una empresa, las metas de sus colaboradores no necesariamente eran las mismas que las de la empresa desde la contratación. Los nuevos empleados pasarán por un proceso de conocer las metas de la empresa, su visión, y de decidir si se alinean a las mismas o no. Como Gary Heil, Tom Parker y Rick Tate escribieron en su libro "Liderazgo y la revolución del cliente", con que las empresas contasen con empleados mayoritariamente alineados con sus visiones, el logro de estas visiones sería prácticamente inevitable.

De nuevo vemos que balance de vida no es una suma o resta de horas, sino un conjunto de buenas decisiones y de un trabajo de diseño del que no podemos escapar. No se va a dar solo si no trabajamos en definirlo, diseñarlo y convertirlo en una realidad.

Al final, resultó que la conferencia que impartí a los empleados de esa compañía de cosméticos que buscaba de manera directa muchas horas dedicadas al trabajo en sus colaboradores, no iba tan mal dirigida. De hecho, no solamente tuve un buen resultado, además me siguieron invitando a dar cursos en ocasiones posteriores.

Por último, he de comentarte que tal vez, medir el balance cualquier vida es más un resultado final que una medición realizada por el camino. Podemos disfrutar temporalmente de una vida balanceada y que se nos caiga repentinamente a la vuelta de la esquina. Imagino que solo hasta el último día seré capaz de contestar la pregunta de si he vivido o no una vida balanceada. Lo que nos lleva a que una vida balanceada es este instante, aquí y ahora, momento y lugar en el que si estás haciendo lo que te gusta, puedes decir con orgullo que lograste un balance de vida.

VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ISAAC DÍAZ PARDO A LOS MEJORES TRABAJOS FIN DE GRADO



El Colegio de Economistas de Pontevedra celebró el 20 de julio en el Círculo de Empresarios de Galicia, el acto de entrega de la VI edición de los premios Isaac Díaz Pardo. Con estos premios el Colegio profesional reconoce los mejores Trabajos Fin de Grado de los centros universitarios de la provincia, valorando su aportación al ámbito económico y empresarial.

En la entrega de premios estuvieron presentes los seis finalistas en cada uno de sus centros participantes que llegaron a esta fase final con sus trabajos en representación de las facultades y centros universitarios en los que se imparten los grados de Economía, Administración y Dirección de Empresas y Comercio. El jurado estuvo compuesto por miembros del Colegio, representantes de los centros universitarios y del ámbito empresarial.

Inició el acto Lucy Amigo, decana del Colegio, quien pronunció unas palabras de bienvenida. A continuación, la periodista Raquel Sánchez, encargada de conducir el evento, cedió la palabra a Irene Garrido Valenzuela, profesora titular de la Universidad de Vigo y concejala del Ayuntamiento de Vigo, quien pronunció la conferencia "Emprendiendo el futuro: nuevos horizontes a perseguir". Seguidamente los representantes de los centros y del jurado pronunciaron unas palabras en las que manifestaron la importancia de estos premios y la gran calidad de los trabajos finalistas.

La votación anónima del jurado se hizo durante el acto, en una final que estuvo muy reñida y que amenizó Raquel Sánchez. Acto seguido se procedió a la entrega de premios a los ganadores.

Ana Cristina Gil Caride, alumna de ADE en IESIDE, obtuvo el 1º premio con su trabajo "Bookway" dotado con 1.000 € en metálico, 2 años de colegiación gratis y 1 año de acceso sin coste en la formación del Colegio de Economistas de Pontevedra.

Gabriela García Pierre, alumna de la Facultad de Comercio quien obtuvo el 2º premio con su trabajo "La fiscalidad de la economía colaborativa en el ámbito de la vivienda: el arrendamiento de inmuebles a través de plataformas digitales" dotado con 600 €, 2 años de colegiación gratis y 1 año sin coste en la formación que ofrece el Colegio profesional.

Iván Pérez Martínez, alumno de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, grado en Economía, quien obtuvo el 3º premio con su trabajo "Bancos Centrales y política monetaria: la experiencia internacional". Recibió 400 €, 2 años de colegiación gratis y 1 año sin coste en la formación del Colegio de Economistas.

Carolina Molinero Cabanillas (Economía) y Pablo Iglesias Hernández (ADE) de la UNED y Gonzalo González Cores



De izquierda a derecha, Lucy Amigo, decana del Colegio de Economistas de Pontevedra; Ana Cristina Gil Caride, primer premio Isaac Díaz Pardo, y Carlota Sánchez-Montaña Puga, coordinadora adjunta Educación Afundación y Coordinadora Institucional IESIDE.



(ADE) de la Facultad de C. Económicas y Empresariales, recibieron un diploma acreditativo de su participación en esta edición de los premios.

Los centros estuvieron representados por Consuelo Currás Valle, decana de la Facultad de Comercio, Irene Garrido Valenzuela, profesora titular en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, ambos centros de la Universidad de Vigo; Víctor M. González Sánchez, director del Centro de la UNED en Pontevedra; Carlota Sánchez-Montaña Puga, coordinadora adjunta Educación Superior Afundación. (IESIDE). En representación del jurado de los premios asistió Rubén López Paz, vicepresidente del Colegio de Economistas e Iván Alonso-Jáudenes Curbera, director general de Conservas Alonso y presidente de Anfaco-Cecopesca.

Cerró el acto la decana del Colegio de Economistas, Lucy Amigo, que agradeció a los alumnos participantes, miembros del jurado, representantes, tutores y familiares, su asistencia. Finalizó el evento con un aperitivo que permitió compartir entre los asistentes.



DESAYUNOS PROBLEMÁTICA DE LOS CONCURSOS SIN MASA



Este ha sido el tema analizado por Manuel Marquina Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra. Con la entrada en vigor de la modificación del Texto Refundido de la Ley Concursal (Ley 16/2022) y la incorporación del artículo 37 bis, se han incrementado las solicitudes de aclaración de concursos sin masa, ya que los criterios aplicados en los distintos Juzgados de lo Mercantil para la admisión de estas solicitudes son dispares, lo que provoca inseguridad tanto a los profesionales de estos procedimientos como a los administradores concursales designados. El Círculo de Empresarios de Galicia acogió este desayuno celebrado el 7 de julio de 9 a 10.30 horas y con una homologación de 2 horas tanto para las listas de Peritos Mercantiles y de Administradores Concurales.

SEIS MESES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA MICROEMPRESAS: EXPERIENCIAS, DIFICULTADES Y SOLUCIONES

Amelia María Pérez Mosteiro, magistrada-juez, especialista en asuntos mercantiles y titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra, fue la encargada de abordar este tema, exponer los problemas a los que se han enfrentado los profesionales para solicitar por medios telemáticos la apertura del procedimiento especial cuando las microempresas están en estado de insolvencia y las soluciones arbitradas por los diferentes juzgados mercantiles para solventarlos. Se celebró el 21 de julio en el Círculo de Empresarios de Galicia y con el mismo horario y homologación que en el anterior desayuno.



III SESIONES TÉCNICAS DE AUDITORÍA



De izquierda a derecha: Andrés Lucendo Monedero, Lucy Amigo Dobaño, Federico Díaz Riesgo, Enrique Rubio Herrera y Jesus Escobar Benavides.



Intervención de Jaime del Olmo Casallerrey.

El Colegio de Economistas de Pontevedra y la Agrupación Territorial 4ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), organizaron la tercera edición de estas jornadas técnicas, que se celebraron el 7 de septiembre en el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo en modalidad mixta. Inauguraron el acto Lucy Amigo Dobaño, decana del Colegio de Economistas de Pontevedra y Andrés Lucendo Monedero. Vicepresidente de la Agrupación de Galicia de ICJCE.

La mañana estuvo a cargo de Federico Díaz Riesgo, director de Control de Calidad del REA Auditores del Consejo General de Economistas de España y Enrique

Rubio Herrera, vocal Asesor de la Dirección Oficina Nacional de Auditoría, Intervención General de la Administración del Estado, quienes presentaron "Memoria sobre la actividad formativa: las nuevas normas de gestión de la calidad de los auditores (jornada ii): la NIGC 2-ES y la NIA- ES 200 revisada".

Por la tarde Jaime del Olmo Casallerrey, profesor asociado en el departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Vigo y socio emérito de Deloitte, abordó el tema "Directiva de Información corporativa sobre sostenibilidad (CSRD). Cambios normativos, implicaciones y nuevos estándares de reporte". La segunda ponencia estuvo a cargo de Enrique Villanueva García, profesor titular en la Universidad Complutense de Madrid, quien expuso el tema "Reconocimiento de ingreso en el marco del PGC".

Este interesante encuentro al que asistieron un buen número de profesionales auditores fue clausurado por Lucy Amigo Dobaño y Enrique González González. Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas- Agrupación de Galicia.



Clausura del evento con Andrés Lucendo Monedero, Lucy Amigo Dobaño, Enrique González González y Enrique Villanueva García.

XXXVII SEMINARIO GALLEGO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



Este seminario que viene celebrándose anualmente desde 1986 y que está considerado como uno de los eventos más destacados en el calendario económico de Galicia, se celebró los días 28 y 29 de septiembre en el Círculo de Empresarios de Galicia. Estuvo organizado por el Colegio de Economistas de Pontevedra y contó con la dirección técnica de José Manuel Almudí Cid, director de la Escuela de Práctica Jurídica y profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid.

El objetivo de este seminario era abordar temas de interés y total actualidad en la economía, en diversas facetas del ámbito tributario, por parte de expertos y profesionales en la materia y que sirviera de foro de actualización de conocimientos y de discusión para los profesionales de la tributación.

Al seminario asistieron cerca de un centenar de profesionales, tanto en la modalidad presencial como a través de modalidad Webinar mediante videoconferencia. El acto de inauguración estuvo a cargo de Lucy Amigo Dobaño, decana del Colegio de Economistas y José Manuel Almudí Cid, director técnico del seminario.

Tras la inauguración del seminario, la primera ponencia sobre un tema de actualidad como es "El impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas", estuvo a cargo de Miguel Caamaño Anido,



Miguel Caamaño Anido.

catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de A Coruña y socio de CSS Abogados. A continuación, Gloria Marín Benítez, socia de Uría Menéndez, abordó los "Problemas actuales en las derivaciones de responsabilidad tributaria". La última ponencia de la mañana la presentó Juan Arrieta Martínez de Pisón, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid y Joaquín Huelin Martínez de Velasco, socio de Cuatrecasas y exmagistrado del Tribunal Supremo, que expusieron "La controvertida eficacia de los principios generales del derecho en materia tributaria".

La tarde del día 28 comenzó con un tema de actualidad como es "La fiscalidad de la economía digital y los criptoactivos" abordado por Emilio Pérez Pombo, socio de Pérez-Pombo Asociados. Finalizó esta primera jornada con las intervenciones de Agustín Fernández Pérez, economista, presidente del REAF y Jesús Sanmartín Mariñas, economista y miembro del REAF que trataron sobre "La inversión del



Intervención de Emilio Pérez Pombo.



Agustín Fernández Pérez y Jesús Sanmartín Mariñas durante su intervención.

sujeto pasivo en inversiones inmobiliarias. Repaso conceptual y nuevos criterios".

En la segunda jornada, Carlos Romero Plaza, socio de Arttax & Legal Abogados, habló sobre "Patologías de la prueba tributaria en sede administrativa y contencioso-administrativa", encargándose, a continuación, Marcos Álvarez Suso, jefe del Área de Apoyo Procesal del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria, de un tema tan presente en el día a día como es "El IVA en los procedimientos de gestión e inspección tributaria: regularización íntegra y otras cuestiones de actualidad". La última de las ponencias del seminario, "Análisis de jurisprudencia reciente y pendiente del Tribunal Supremo en materia tributaria" fue presentada por Jesús Cudero Blas, jefe del Área de Apoyo Procesal del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria y Francisco José Navarro Sanchís, magistrado del Tribunal Supremo, que hablaron de las últimas novedades en jurisprudencia en el ámbito tributario.

Tras la clausura, los asistentes coincidieron en afirmar que el seminario resultó de gran interés por la actualidad de los temas tratados y por la oportunidad que se ofrece a los asistentes de plantear consultas a los ponentes.

TOMAS DE POSESIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA



La sesión constitutiva de la Corporación Provincial se celebró el 6 de junio en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Pontevedra. En este acto las 27 personas elegidas juraron o prometieron sus cargos. Luis López Diéguez es el nuevo presidente y Rafael Domínguez y Marta Fernández- Tapias los vicepresidentes del equipo que regirá el rumbo de los 61 ayuntamientos de la provincia.

Asistió el presidente de la Xunta, Alfonso Rueda, expresidentes y alcaldes provinciales, autoridades civiles y militares, representantes de la economía, la cultura, el deporte y los medios de comunicación de la provincia. Nuestro Colegio también estuvo presente en el acto, ostentando la representación Lucy Amigo y Rubén López, decana y vicedecano

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO



La Estación Marítima de Vigo acogió el 7 de julio la toma de posesión del nuevo presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, Carlos Botana Lagarón, que tiene más de 20 años

de experiencia en la gestión del entorno comercial, pesquero y portuario de Vigo. Al acto asistió el presidente de la Xunta, Alfonso Rueda, el presidente de Puertos del Estado, Álvaro Rodríguez Dapena, el conselleiro do Mar, Alfonso Villares, anteriores presidentes de la Autoridad Portuaria viguesa, alcaldes de la zona de servicio del Puerto y una representación del sector empresarial, económico, social y político de la ciudad, entre los que se encontraba nuestra decana, Lucy Amigo, en representación del Colegio de Economistas de Pontevedra.

MEDALLAS DE ORO DE GALICIA 2023



El Museo Centro Gaiás, Ciudad de la Cultura de Galicia en Santiago de Compostela acogió el 24 de julio el acto de entrega de las Medallas de Oro de Galicia correspondiente al presente año. El evento estuvo presidido por Alfonso Rueda Valenzuela, presidente de la Xunta de Galicia y este año tuvo un carácter musical de la cultura gallega, ya que los galardonados fueron Juan Pardo, Luz Casal y Carlos Núñez, tres profesionales vinculados estrechamente al mundo de la música gallega e internacional. El acto comenzó con la interpretación del Himno del Antiguo Reino de Galicia por la Real Banda de Gaitas de la Diputación de Ourense y la actuación de Andrés Suárez, cantautor ferrolano. Tras la lectura del acta de concesión por parte del vicepresidente primero de la Xunta, Diego Calvo, el presidente Rueda hizo entrega de las distinciones a los homenajeados, que pronunciaron unas palabras y el gaitero interpretó una pieza.

Al acto asistió el Gobierno de la Xunta, el delegado del Gobierno, Pedro Blanco; el presidente del Parlamento gallego, Miguel Santalices; la alcaldesa de Santiago, Goretti Sanmartín; el arzobispo de Santiago, monseñor Francisco José Prieto; el

presidente de la Real Academia Galega, Víctor Freixanes; los rectores de las universidades de Santiago y A Coruña, Antonio López y Julio Abalde, y diversas autoridades y representantes de la vida política, social y empresarial de Galicia. Nuestro Colegio estuvo representado por su decana, Lucy Amigo.

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL EN GALICIA



El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, José María Gómez y Díaz-Castroverde, fue el encargado de dirigir el acto solemne de Apertura del Año Judicial en Galicia, el 15 de septiembre en la sede de dicho Tribunal. En su intervención hizo referencia a los temas de actualidad que afectan a la justicia y centrándose en Galicia, se refirió al traslado de todos los órganos de Vigo a la Cidade da Xustiza. También intervino el Fiscal Superior de Galicia, Fernando Suanzes, quien presentó la Memoria Anual 2021 de la Fiscalía Gallega. Al acto asistieron entre otras autoridades, el vicepresidente segundo y conselleiro de Xustiza, Diego Calvo, el delegado del Gobierno en Galicia, Pedro Blanco, la alcaldesa de A Coruña, Inés Rey, además de miembros de la judicatura, autoridades civiles y militares y, en representación de nuestro Colegio, Lucy Amigo Dobaño, decana.

CÍRCULO DE EMPRESARIOS DE GALICIA

CICLO ELECCIONES GENERALES 2023

Continuando con la Tribuna dedicada a las elecciones generales de 2023 iniciado en el mes de junio, el 5 de julio Ana Pastor fue la invitada a este almuerzo coloquio. Unos días después, el 11, David Regades se hizo cargo de la tribuna del Club Financiero. En ambos casos asistieron numerosas personas del ámbito de la política, la sociedad y la economía, entre los que

se encontraba Lucy Amigo, decana del Colegio de Economistas de Pontevedra.

CARLOS BOTANA, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

El día 22 de septiembre a las 14 horas, Carlos Botana Lagarón, presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo fue el invitado de este almuerzo coloquio que fue presentado por Manuel Rodríguez, presidente del Círculo de Empresarios de Galicia. En su intervención Botana abordó el tema "Las claves de la competitividad en el futuro del Puerto de Vigo" e hizo especial mención a la necesidad de la conexión ferroviaria. Asistieron numerosas personas, y nuestro Colegio de Economistas de Pontevedra estuvo representado por su decana Lucy Amigo Dobaño.

NOTA

En nuestro anterior número de la revista Balance y debido a un error, titulábamos el acto de graduación de las nuevas promociones de grado en Comercio, máster en Comercio Internacional y máster en Dirección de Pymes como "Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo" cuando debería figurar el título de "Facultad de Comercio de Vigo".



economistas
Pontevedra

Curso de Cierre Fiscal 2023-2024

Ponente
José Antonio Fernández Pérez

Círculo de Empresarios de Galicia
12 - 13 de diciembre 2023

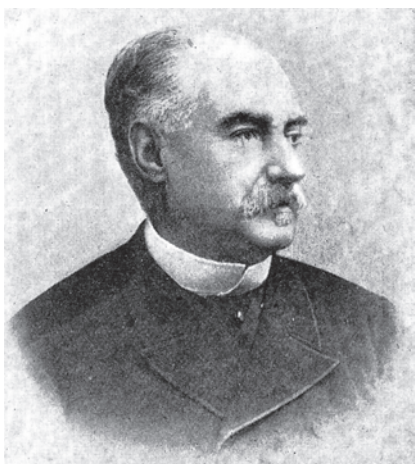
HISTORIA MODERNA DE VIGO



Montserrat Barreiro Carreira

Diplomada en Ciencias Empresariales
Colegiada nº 627

Seguro que te has paseado por los jardines del puerto de Vigo, fijándote en la estatua de **José de Elduayen y Gorriti**, y también en muchas ocasiones, has paseado por nuestro parque de Castrelos, comúnmente llamado Finca de la Marquesa. ¿Sabías que estos dos monumentos están muy relacionados?



José de Elduayen y Gorriti.

Comenzaremos por el político que mayores logros consiguió para nuestra ciudad y el Puerto. José Elduayen nace en Madrid (1823), ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, es destinado a Vigo en el año 1856, poco a poco se va vinculando a la política y con el apoyo de Joaquín Yáñez, es elegido diputado por Vigo en 1857, cargo que mantendrá durante más de 20 años.



En la política destaca su logro de acabar con la esclavitud en Cuba y el desarrollo de grandes vías de comunicación terrestre, tanto por carretera, como por tren. Hombre muy próximo a Cánovas del Castillo, su carrera política le llevó a ser senador, director del Banco de España y ocupar cuatro carteras ministeriales, entre otros muchos puestos.

José Elduayen, había dirigido las obras del ferrocarril de Langreo, tercera línea en España y primera con proyecto totalmente español, y las de Medina del Campo. Ahora, ya desde las tribunas, se erigiría en el principal promotor de la línea férrea entre Ourense y Vigo, que fue inaugurada

en 1881, unos meses antes de que se constituyese la Junta de Obras del Puerto.

Pero el emplazamiento de la estación de tren en Vigo, en una cota tan elevada sobre el nivel del mar, complicaba sobremanera el enlace con el puerto, cuyo tráfico e importancia había constituido el principal argumento para la proyección de una línea de ferrocarril que enlazase el sur de Galicia con la Meseta. Pero quiso el destino que José Elduayen, 11 días antes de su fallecimiento, pudiese ser aún testigo del tan ansiado enlace ferroviario, entre el Puerto y la estación de tren. Este enlace, constituye la culminación de su proyecto de prosperidad y moderniza-

ción de Vigo, con el derribo de la batería de A Laxe, la explanación de la zona y la urbanización de lo que se conoció como “El Ensanche”, cambiando la fisonomía del Puerto y de la ciudad para siempre.

En septiembre de 1887, el Ministerio de la Guerra, quería que el Ayuntamiento de Vigo contribuyese a la adquisición de terrenos para la construcción de un nuevo cuartel en la ciudad. La corporación acordó entonces, pagar el 25 por ciento del importe de aquella operación, a cambio de adquirir el terreno de A Laxe. Al mismo tiempo, el ingeniero de la Junta del Puerto, Fernando García Arenal, presentaba el proyecto de apertura de la franja litoral entre A Laxe y O Berbés, para la construcción de una carretera, la actual Cánovas del Castillo.

En su vida privada José del Elduayen y Gorriti, una vez trasladado a Vigo, también entra a formar parte de la nobleza de esta ciudad, se casa en primeras nupcias con la hija de los marqueses de Valladares, Carmen Martínez Montenegro y tiene dos hijas, Milagros y Dolores.

María de los Milagros Elduayen Martínez, Marquesa de Valladares, que es a su vez nieta de Joaquina Montenegro y Ponte, que fue Señora de Cástrelos, se casa con Fernando Quiñones de León, marqués de Alcedo. Milagros Elduayen fallece a los 29 años dejando un hijo, Fernando Quiñones de León Elduayen, marqués de Valladares y Alcedo. Milagros es la última marquesa que reside en el Pazo de Castrelos, construcción que forma parte del conjunto conocido como finca de la marquesa.

El único hijo de Milagros, Fernando Quiñones de León, casado con Marianne Whyte, fallece sin hijos y su padre, que hereda el Pazo, lo dona al Ayuntamiento de Vigo (1924) a cambio de que Alfonso XIII, le conceda la Grandeza de España. En este año 2024 se celebra el centenario de la donación.

En documentos antiguos se cita la construcción “Torre de Lavandeira”, que probablemente se levantaba en el mismo lugar que el pazo ocupa hoy en



María de los Milagros Elduayen. Marquesa de Valladares.

día. Su denominación como torre, alude a una tipología heredada de la arquitectura militar medieval. El antiguo Pazo de Lavandeira, es levantado años después de la fundación del mayorazgo, por el capitán Juan Tavares, 1665 (escudo en la fachada principal de la familia Tavares). Esta familia permanecerá en la propiedad hasta el siglo XVIII, en que dejará paso a los Montenegro y a comienzos del XIX al marquesado de Valladares.

El edificio sigue la tipología de cuerpo flanqueado por dos torres, actualmente muy reformado. Fue ampliado con un

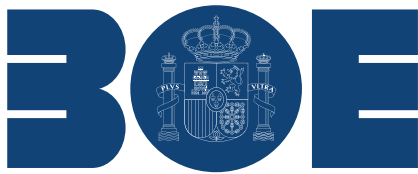
añadido en la parte posterior y una crujía perpendicular, que alberga la capilla y el pabellón de servicios. Estas ampliaciones y reformas, fueron emprendidas por el Marqués de Alcedo y su esposa Milagros Elduayen.

Con anterioridad a 1680, los propietarios del pazo poseían un oratorio privado dedicado a Nuestra Señora de la Soledad. No existía una construcción específica de capilla, el lugar de culto y enterramiento de los señores del pazo no era otro que la iglesia de Santa María de Castrelos, donde poseían un lugar de privilegio en el altar mayor.

La falta de medios económicos paraliza las obras de la capilla que está en construcción dentro del cementerio de Pereiró y José Elduayen ofrece su cooperación si a cambio se le permitía convertirla en su panteón familiar. Muere en junio de 1898 poco después de la inauguración de este cementerio.

La Compañía de Caminos de Hierro del Norte organizó un tren especial para conducir el cadáver del Sr. Elduayen. En Vigo, después de haber estado expuesto en la Casa Consistorial, recibió cristiana sepultura en la capilla del cementerio de esta ciudad, construida a sus expensas. En esta capilla también descansan los restos de una de sus hijas, María de los Milagros (VIII Marquesa de Valladares) y el hijo de ésta, Fernando Quiñones de León y Elduayen.





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

JULIO

Registro Central de Titularidades Reales

Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Información tributaria

Orden HFP/886/2023, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Orden HFP/887/2023, de 26 de julio, por la que se aprueban el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Auditoría de Cuentas. Normas técnicas

Resolución de 17 de julio de 2023, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la Norma Técnica de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España, "Consideraciones especiales-Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)", NIA-ES 600 (Revisada).

AGOSTO

Impuesto sobre las Transacciones Financieras

Orden HFP/999/2023, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden HFP/308/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

SEPTIEMBRE

Contabilidad pública

Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, modificando la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

Información relevante para las empresas



El Colegio de Economistas de Pontevedra dispone de profesionales cualificados, con una excelente formación, con y sin experiencia, imprescindibles para la buena gestión de una empresa

Ahorre tiempo y solicite el perfil que necesita a nuestra **Bolsa de Trabajo**

- CONTABILIDAD
- FISCALIDAD
- ADMINISTRACIÓN
- AUDITORÍA
- COMERCIO EXTERIOR
- GESTIÓN
- FINANCIACIÓN
- MÁRKETING
- CONCURSAL

pontevedra@economistas.org | 986 22 22 12

El Colegio de Economistas
de Pontevedra
os desea
unas felices fiestas y un
próspero 2024



economistas
Pontevedra

HotelL@n[®]

SOFTWARE HOTELES

Enlazado:



**HotelL@n
Mobile**



**CHANNEL
MANAGER**

L@ndín[®]
SOFTWARE